

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**LA COBRANZA COACTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
SEBASTIÁN – CUSCO, PERIODO 2020**

PRESENTADA POR:

- BACH. Shirley Enayda Alvarez Ramos
- BACH. Maedith Sthefany Cuba Gutierrez

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

ASESOR:

DR. FREDY LOAIZA MANRIQUE

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: LA COBRANZA COACTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO, PERIODO 2020.

presentado por: SHIRLEY ENAYDA ALVAREZ RAMOS con DNI Nro.: 74964015

presentado por: MAEDITH STEFANY CUBA GUTIERREZ con DNI Nro.: 70415285

para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

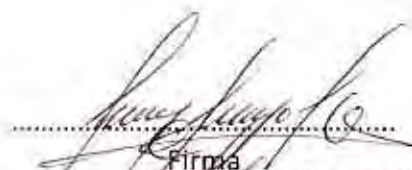
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 1 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 02 de diciembre de 2022



Post firma FREDY LOAIZA MANRIQUE

Nro. de DNI 123920920

ORCID del Asesor 0000-0002-9028-1090

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259: 185337369

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS-MAEDITH CUBA Y SHIRLEY ALVA
REZ version final 14 (2).pdf

AUTOR

MAEDITH SHIRLEY CUBA Y ALVAREZ

RECUENTO DE PALABRAS

18161 Words

RECUENTO DE CARACTERES

106388 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

129 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.4MB

FECHA DE ENTREGA

Dec 2, 2022 8:56 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 2, 2022 8:58 PM GMT-5

● 1% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 0% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cross

● Excluir del Reporte de Similitud

- Base de datos de trabajos entregados
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente



DEDICATORIA

El actual trabajo de investigación lo dedico a nuestro creador, que fue mi guía y fortaleza, que me dio las fuerzas para no rendirme y llegar a este momento en mi vida profesional.

A mí querida mamá, Paulina Ramos, por su entrega, trabajo, sacrificio, confianza y apoyo, sin ella no hubiera logrado cumplir con mis objetivos.

A todas las personas que me han apoyado con sus palabras de aliento, compartiendo sus experiencias y conocimientos, quienes han hecho que este trabajo con tanto esmero se concluya.

Shirley Enayda Alvarez Ramos

El actual trabajo de indagación lo consagro a nuestro creador, por guiar mi camino y permitirme realizar todos mis objetivos.

A mi madre, Margarita Aucatinco, por su aprecio, trabajo, sacrificio y confianza en toda mi etapa estudiantil, por ella logre cumplir con mis metas.

A mi esposo e hija, Angler y Alexa por estar siempre presentes, acompañándome y apoyándome en todo momento.

A mis amigos y demás familiares que me brindaron su apoyo y creyeron en mí, han hecho que este trabajo de investigación se realice de forma exitosa, especialmente a aquellos que compartieron sus conocimientos y me apoyaron para ser una mejor profesional.

Maedith Sthefany Cuba Gutierrez

AGRADECIMIENTO

Estamos agradecidas con Dios por la vida y la buena salud, por ser el sendero que nos iluminó en nuestros días de trabajo y ser nuestra fortaleza en momentos de dificultad.

Agradecemos a nuestros progenitores, por el apoyo brindado en cada uno de los logros conseguidos, por esperar y confiar en nuestra capacidad y conocimientos, por su estima y valores transmitidos.

También agradecemos a los docentes de la carrera profesional de contabilidad de nuestra casa de estudios, por cada una de sus enseñanzas y discernimiento durante la etapa de desarrollo profesional, especialmente a nuestro asesor de tesis, Mgt. Fredy Loayza Manrique, quien gracias a su experiencia y paciencia supo orientarnos en el desarrollo de nuestra investigación.

RESUMEN

La tesis desarrollada a continuación para conseguir el título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**, posee como título **“LA COBRANZA COACTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO, PERIODO 2020”**

El trabajo de investigación presente considera como objetivo general determinar la incidencia de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián en el periodo 2020, el desarrollo del tema se sustenta en diversas fuentes bibliográficas, de igual manera se revisó y detalló la normativa legal referente a la cobranza coactiva aplicado por las municipalidades, así como también la recaudación del impuesto predial y todo lo que incluye el tema.

El presente trabajo de investigación fue concretado bajo el enfoque cuantitativo de nivel descriptivo, de tipo aplicada con un diseño no experimental, se aplicó el instrumento a la población y muestra de 40 servidores públicos de la gerencia de Administración Tributaria, que incluye las subgerencias de fiscalización tributaria y recaudación tributaria, así también se realizó la revisión de la información en la oficina de ejecución coactiva para su correspondiente análisis.

Los instrumentos aplicados a la investigación fueron: el cuestionario, validado por el método estadístico de Alfa de Cronbach, con una fiabilidad de 0,821; y reportes de recaudación del impuesto predial del año 2018 al 2020 y metas de recaudación del 2019 y 2020.

El análisis de la información obtenida se realizó utilizando el programa computacional estadístico SPSS versión 26. Finalmente, el resultado de la investigación permitió determinar que la cobranza coactiva tiene una relación positiva media en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, la cual, podríamos afirmar que si la cobranza sería aplicada con mayor intensidad, la recaudación sufriría un incremento.

PALABRAS CLAVES: Ejecución coactiva, Impuesto predial, Recaudación.

ABSTRACT

The thesis developed below to obtain the professional title of PUBLIC ACCOUNTANT, has the title "COERCITIVE COLLECTION AND ITS INCIDENCE ON THE COLLECTION OF PROPERTY TAX IN THE DISTRICT MUNICIPALITY OF SAN SEBASTIÁN - CUSCO, PERIOD 2020"

The present research work considers as a general objective to determine the incidence of coercive collection in the collection of the property tax of the district municipality of San Sebastian in the period 2020, the development of the subject is based on various bibliographic sources, in the same way it was reviewed and detailed the legal regulations regarding coercive collection applied by the municipalities, as well as property tax collection and everything that includes the subject.

The present research work was carried out under the quantitative approach of a descriptive level, of the type applied with a non-experimental design, the instrument was applied to the population and a sample of 40 public servants of the Tax Administration management, which includes the inspection sub-managements. Tax and tax collection, as well as the review of the information in the office of coercive execution for its corresponding analysis.

The instruments applied to the research were: the questionnaire, validated by the Cronbach's Alpha statistical method, with a reliability of 0.821; and property tax collection reports from 2018 to 2020 and collection goals for 2019 and 2020.

The analysis of the information obtained was carried out using the statistical computer program SPSS version 26. Finally, the result of the investigation allowed us to determine that coercive

collection has a positive average relationship in the collection of the property tax of the district municipality of San Sebastian, the which, we could affirm that if the collection would be applied with greater intensity, the collection would suffer an increase.

KEY WORDS: Coercive collection, Property tax, Collection.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT	VI
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema de investigación	1
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Problema General.....	4
1.2.2 Problemas Específicos.....	4
1.3 Justificación de la investigación	4
1.3.1 Justificación teórica	4
1.3.2 Justificación practica	5
1.3.3 Justificación metodológica	5
1.4 Objetivos de la investigación.....	6
1.4.1 Objetivo general	6
1.4.2 Objetivos específicos.....	6

CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	7
2.1 Bases Teóricas	7
2.2 Base legal.....	31
2.3 Marco Conceptual.....	33
2.4 Antecedentes de la Investigación.....	37
CAPÍTULO III	42
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	42
3.1 Hipótesis	42
3.2 Identificación de variables e indicadores.....	42
3.3 Operacionalización de Variables	44
CAPÍTULO IV	46
METODOLOGIA.....	46
4.1 Tipo y diseño de investigación	46
4.1.1 Tipo de investigación.....	46
4.2 Unidad de análisis.....	46
4.3 Población de estudio	47
4.4 Selección de muestra.....	47

4.5	Tamaño de muestra	47
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
4.6.1	Técnicas	47
4.6.2	Instrumentos.....	48
4.7	Análisis e interpretación de la información	48
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANÁLISIS		49
5.1	Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	49
5.1.1	Cuestionario.....	49
5.1.1.1	Validación estadística de los instrumentos utilizados	49
5.1.2	Prueba de normalidad	49
5.1.3	Resultados y análisis de las variables	51
5.2	Prueba de hipótesis	82
5.2.1	Contrastación de hipótesis general	82
5.2.2	Contrastación de hipótesis específicas	83
5.3	Análisis documental	86
CONCLUSIONES.....		89
RECOMENDACIONES		91
ANEXO N.º 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA		102

ANEXO N° 2: ENCUESTA.....	105
ANEXO N° 3: MATRIZ DE VALIDACIÓN	109
ANEXO N° 4: ESQUELA DE ATENCIÒN SOBRE SOLICITUD DE APLICACIÓ	111
ANEXO N° 5: REPORTE DE METAS DE RECAUDACIÒN Y RECAUDACIÒN TOTAL DEL AÑO 2019 Y 2020.....	113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Tasas o alícuotas para el pago del impuesto predial -----	30
Tabla N° 2: ¿Considera usted que las órdenes de pago sufrieron un incremento con respecto a años anteriores?-----	51
Tabla N° 3: ¿Considera que se emiten con frecuencia las resoluciones de determinación a los contribuyentes? -----	53
Tabla N° 4: ¿Considera que hubo un incremento en cuanto a la recaudación del impuesto predial durante el año?-----	54
Tabla N° 5: ¿Considera que los contribuyentes acuden a los recursos de reclamación con frecuencia?-----	56
Tabla N° 6: ¿Con que frecuencia se emitieron las resoluciones de multa hacia los contribuyentes durante el año?-----	58
Tabla N° 7: ¿Con que frecuencia se realizaron las medidas cautelares (embargo) por deuda del impuesto predial?-----	60
Tabla N° 8: ¿Considera que la subasta pública amortiza gran parte de la deuda por impuesto predial?-----	62
Tabla N° 9: ¿En el año, cuantas campañas de fiscalización tributaria se realizaron en la Municipalidad Distrital de San Sebastián? -----	64
Tabla N° 10: ¿Considera que el valor dado a las edificaciones sigue siendo el correcto para el cobro del impuesto predial? -----	66
Tabla N° 11: Durante el primer bimestre (enero – febrero) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial? -----	68

Tabla N° 12 Durante el primer trimestre (marzo– mayo) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial? -----	70
Tabla N° 13 Durante el segundo trimestre (junio – agosto) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial? -----	72
Tabla N° 14 Considera usted que, ¿fue significativo la recaudación del impuesto predial por el pago voluntario del contribuyente? -----	74
Tabla N° 15 ¿Realizaron campañas de sensibilización para que los contribuyentes del distrito de San Sebastián puedan realizar sus pagos del impuesto predial en el tiempo correspondiente o antes de las fechas de vencimiento?-----	76
Tabla N° 16 ¿Considera usted que durante las campañas de amnistía tributaria hubo mayor recaudación del impuesto predial? -----	78

ÌNDICE DE GRÀFICOS

Gráfico N° 1 ¿Considera usted que las órdenes de pago sufrieron un incremento con respecto a años anteriores?	61
Gráfico N° 2 ¿Considera que se emiten con frecuencia las resoluciones de determinación a los contribuyentes?.....	62
Gráfico N° 3 ¿Considera que hubo un incremento en cuanto a la recaudación del impuesto predial durante el año?	65
Gráfico N° 4 ¿Considera que los contribuyentes acuden a los recursos de reclamación con frecuencia?.....	67
Gráfico N° 5 ¿Con que frecuencia se emitieron las resoluciones de multa hacia los contribuyentes durante el año?	69
Gráfico N° 6 ¿Con que frecuencia se realizaron las medidas cautelares (embargo) por deuda del impuesto predial?.....	71
Gráfico N° 7 ¿Considera que la subasta pública amortiza gran parte de la deuda por impuesto predial?	73
Gráfico N° 8 ¿En el año, cuantas campañas de fiscalización tributaria se realizaron en la Municipalidad Distrital de San Sebastián?.....	75
Gráfico N° 9 ¿Considera que el valor dado a las edificaciones sigue siendo el correcto para el cobro del impuesto predial?.....	77

Gráfico N° 10 Durante el primer bimestre (enero – febrero) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?	79
Gráfico N° 11 Durante el primer trimestre (marzo– mayo) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?	81
Gráfico N° 12 Durante el segundo trimestre (junio – agosto) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?	83
Gráfico N° 13 Considera usted que, ¿fue significativo la recaudación del impuesto predial por el pago voluntario del contribuyente?	85
Gráfico N° 14 ¿Realizaron campañas de sensibilización para que los contribuyentes del distrito de San Sebastián puedan realizar sus pagos del impuesto predial en el tiempo correspondiente o antes de las fechas de vencimiento?	87
Gráfico N° 15 ¿Considera usted que durante las campañas de amnistía tributaria hubo mayor recaudación del impuesto predial?	89
Gráfico N° 16 ¿Considera que los contribuyentes de la municipalidad distrital de San Sebastián tienen conocimiento del riesgo ante el no pago de la deuda tributaria?	91

ÌNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Histograma simple de muestra.....59

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema de investigación

Una vez notificada la cuponera del impuesto predial y vencido el plazo de pago, la administración se encuentra facultada para emitir y notificar una orden de pago, que es un acto de la administración tributaria mediante el cual se exige el pago de la deuda tributaria que previamente ha sido autoliquidada. En razón de la autoliquidación, el contribuyente no puede detener la exigencia de su pago a través de una impugnación. Asimismo, habiéndose notificado debidamente la orden de pago sin que se haya producido la cancelación de la deuda, la administración tributaria tiene la facultad de iniciar el correspondiente procedimiento de ejecución coactiva. (Keyes, 2016)

En su mayoría los contribuyentes ubicados en el territorio nacional, por cuenta propia no pagan sus impuestos, distintos factores provocan esta situación como la baja cultura tributaria, desinterés provocado por la percepción negativa de las funciones que realizan los funcionarios públicos, la corrupción, la capacidad de pago de cada contribuyente, entre otros, traen como consecuencia una descenso en la recaudación del impuesto predial, cabe destacar que el destino de dichos ingresos es desconocido por la mayoría de deudores tributarios, los cuales son fuente de financiamiento para satisfacer necesidades de la sociedad como salud, educación, entre otras necesidades.

Los recursos públicos, actualmente en el Perú, son financiados con la recaudación de los tributos. El decreto legislativo N°776 expone a cerca de la Administración Municipal,

los Tributos Municipales y su correcta aplicación, al igual que detalla las fuentes por ingreso tributario que perciben las Municipalidades, que comprende lo siguiente:

- Impuestos municipales y nacionales que financian los gastos de las Municipalidades, cuya recaudación lo realiza el Gobierno Central.
- Contribuciones, tasas aprobadas mediante Ordenanza, según lo establecido en el Título III del mencionado decreto y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Fondo de Compensación Municipal.

Según Huanqui y Narrea (2018) señalan que en la última década el impuesto predial ha simbolizado en término medio el 50 % de los ingresos tributarios de las entidades públicas; sin embargo, dentro de la estructura de los ingresos de las Municipalidades estos representan solo el 6% del total de los ingresos que perciben por distintas fuentes de financiamiento (recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias).

Pérez & Ruiz (2017) mencionan que:

El impuesto predial ocupa un lugar importante en los ingresos tributarios de los gobiernos municipales, sin embargo, existe una contradicción en los resultados obtenidos en su aplicación, ya que hoy en día se presenta la problemática de un nivel bajo en la recaudación del Impuesto al patrimonio predial en la mayoría de países de América, siendo algunos de los factores detectados influyentes a una baja recaudación: registros incompletos de catastro, cultura de incumplimiento, ineficiencias en la gestión de cobranza llevada a cabo por funcionarios públicos locales. (pág. 15)

Es tal que, en nuestra región del Cusco, los municipios en su mayoría llegan a ser deficientes cuando realizan la recaudación de tributos, tema considerado como complejo, el saber que las municipalidades tengan ese imperfecto y a eso añadirle que muchos de los contribuyentes o deudores desconocen la importancia de pagar los tributos y aún más las oportunidades que tendrían después de pagarlas.

En el departamento del Cusco, la Municipalidad distrital de San Sebastián tiene una recaudación insuficiente del impuesto predial, es notorio que los contribuyentes no tienen interés en abonar su impuesto predial determinado, a partir de dicha situación las autoridades han empezado a aplicar el “Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades” y “Manual de procedimiento de cobranza coactiva”, publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales incluyen políticas para una cobranza efectiva que incide en el aumento de su ingreso por impuesto predial en esta municipalidad.

Se añade además que, como consecuencia del incumplimiento de dicho pago, el acreedor tributario podrá exigir coactivamente el cobro de la deuda exigible garantizando la defensa y respeto de sus derechos establecidos en las normas vigentes, con el cumplimiento de un adecuado procedimiento; así la municipalidad puede obtener la recaudación esperada.

Según la estructura organizacional, la municipalidad objeto de estudio cuenta con diferentes áreas, entre ellas, la gerencia de administración tributaria como un órgano encargado de recaudar los tributos y de orientar eficientemente sobre este tema, la sub gerencia de recaudación tributaria, encargada entre otras funciones de las tareas sobre cobranza coactiva a través de la oficina dedicada exclusivamente a dicho fin, ejerciendo medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria; sin embargo, se observa

que los ciudadanos hacen caso omiso a un tema importante como lo es pagar el impuesto predial.

Por este motivo, la investigación buscó establecer la incidencia de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad distrital de San Sebastián, Cusco, año 2020.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

- ¿De qué manera la cobranza coactiva incide en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera la emisión de valores tributarios incide en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?
- ¿De qué manera las medidas cautelares inciden en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?
- ¿En qué medida la tasación y remate inciden en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Justificación teórica

La presente investigación con título “La cobranza coactiva y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián – Cusco, periodo 2020” constituye aspectos teóricos sobre el procedimiento de cobranza coactiva y

del impuesto predial, con el propósito de colaborar con la información compilada y de esa manera fomentar antecedentes sobre el tema, aportes en cuanto al conocimiento o ser de utilidad para futuros trabajos en dicho ámbito de investigación.

1.3.2 Justificación practica

La presente investigación con título “La cobranza coactiva y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián – Cusco, periodo 2020” conforma aspectos prácticos ya que consentirá identificar el procedimiento de cobranza coactiva y su incidencia en la recaudación del impuesto predial, de esa manera los resultados servirán como diagnóstico para que las autoridades competentes y/o responsables puedan tomar nuevas estrategias en cuanto al procedimiento de cobranza coactiva, y como consecuencia optimizar dicha gestión.

1.3.3 Justificación metodológica

La presente investigación con título “La cobranza coactiva y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián – Cusco, periodo 2020”, se justifica porque utiliza el método científico, con un diseño no experimental, puesto que se observa la realidad problemática para estudiarla y medirla; no se experimenta ni manipula las variables; además, la elaboración de instrumentos validados permitirán el recojo de datos fehacientes para luego ser procesado a través del programa estadístico SPSS, los resultados serán usados para posteriores trabajos de investigación.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

- Determinar la incidencia de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar la incidencia de la emisión de valores tributarios de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.
- Determinar la incidencia de las medidas cautelares de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.
- Determinar la incidencia de la tasación y remate de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Bases Teóricas

2.1.1 Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario Nacional normado por el Decreto Legislativo N° 771 y normas modificatorias establece que esta se encuentra comprendido por el Código Tributario, tributos a favor del Gobierno Central, de Gobiernos locales y para otros fines.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. (...) El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (Constitucion Política del Perú, 1993)

Tratamos de hacer una comparación con la apreciación de los autores Aguirre y Silva (2013) que consideran al sistema tributario nacional como el grupo de legislaciones y principios que ha determinado la nación para establecer el cumplimiento de los impuestos, tasas y contribuciones, siendo respaldado en la normativa que tipifica el Código Tributario, la Ley Penal Tributaria y en general el derecho tributario. Los autores también nos hacen mención que el sistema tributario es caracterizado por la suficiencia y la elasticidad; especifican que se debe adecuar los tributos dentro de un sistema; por consiguiente, asignar recursos para el bienestar de la sociedad, señalan que el Estado debe estar organizado y de ese modo puede ampararse del sistema en desorden que son

irregulares en que se haya necesidad de incrementar sus ingresos; sin que pueda ser necesario la creación de nuevos impuestos. (pág. 29)

Cuando hablamos de Sistema tributario, nos estamos refiriendo al conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado, así como las que contienen los principios del Derecho Tributario, usualmente sedimentadas en el texto Constitucional. (Bravo, 2006)

Según el Ministerio de Economía y Finanzas los impuestos, tasas y contribuciones comprenden el sistema tributario municipal de cuya gestión es responsable las municipalidades provinciales o distritales. De la misma manera incluyen a las normas tributarias municipales, las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos.

Entonces, valorando estas dos teorías, la administración pública en su propósito de recaudar los impuestos, tasas y contribuciones, tiene que respetar los procedimientos y deberes del sistema tributario; con el fin de no perjudicar a sus ciudadanos y de contribuir a sus ciudadanos.

Se presenta un balance de estudios sobre el sistema tributario peruano, con énfasis en el periodo 1980-2018:

- La primera, que va desde sus antecedentes (particularmente desde mediados del siglo XX hasta fines de 1980).

- La segunda, la que inaugura el cambio de modelo económico en los años noventa y se extiende hasta poco antes del fin del gobierno de Alejandro Toledo (2001-2006).
- La tercera es la del Perú del boom de los commodities, que coincide con el fin de la presidencia de Toledo, toda la segunda presidencia de Alan García y los primeros tres años de la presidencia de Ollanta Humala. Finalmente, la del Perú pos boom de los commodities, que coincide con los últimos años de Humala y de la presidencia de Pedro Pablo Kuczynski. (pág. 7)

2.1.2 El Tributo Municipal

La palabra tributo proviene del latín “TRIBTUM”, en roma significaba “Gabela”, que se evidenciaba como mandato público y unilateral sobre el pueblo, con una contraprestación pecuniaria que conformaba parte de los ingresos de la administración pública. Dicha obligación nacía por la realización o materialización del hecho imponible, cuya consecuencia vinculaba al sujeto y lo obligaba a contribuir con su estado.

2.1.3 Naturaleza y Características del Tributo Municipal.

- a) **Carácter Coactivo:** La naturaleza del carácter coercitivo de los tributos se remonta desde la edad media donde señor feudal imponía el sistema tributario de manera unilateral y diversificada, donde los tributos consistían prestaciones económicas, montos cuantiosos que pagaba la gente del pueblo, cuyo destino fue satisfacer los lujos de la clase privilegiada, y de servicio personal al señor feudal a través de la asistencia militar, guardianía en el castillo y hospitalidad, además de ayudar en el cultivo de las

tierras de su señor; en ese entender el carácter coactivo tributario es impuesto por las entidades públicas, garantizando un estado de derecho fundamentada en el respeto hacia las normas jurídicas por parte del administrador y deudor tributario.

- b) **Carácter Pecuniario:** En la era preindustrial los tributos comprendían las prestaciones a través del trabajo de cada individuo y pagos en especie; sin embargo, en la era moderna y capitalista los tributos se dan en dinero. El deudor tributario en ocasiones puede cumplir con su obligación con el pago en bienes u otras especies sin que tal hecho afecte el carácter pecuniario del tributo, para que de esta manera el Estado cumpla con sus funciones. Por ejemplo, en caso la deuda se convierta en exigible, se procede a realizar las medidas cautelares de embargo por parte de la Administración Tributaria afectando los bienes del deudor tributario en función de la deuda no pagada.
- c) **Carácter Contributivo:** La prestación del tributo, ya sean los impuestos, contribuciones o las tasas; se origina en el deber de contribuir al sostenimiento del gasto público, la cobertura de las necesidades sociales y obras públicas a favor de la población, como contraprestación del Estado donde el sujeto contribuye de acuerdo a su capacidad contributiva, caso contrario sucede con otras prestaciones exigibles como la multa cuyo origen se da por el incumplimiento de un deber que trae como consecuencia una sanción, más no es un deber de contribuir, que no financia las necesidades sociales ni origina la obligación de entregar ni dar algo a cambio . Con el fin de cumplir la política económica el tributo ayuda a financiar otros fines, que no siempre da como resultado una contraprestación.

2.1.4 Impuestos municipales

Las municipalidades, entidades públicas, de gobierno local están encargadas de la administración de las contribuciones y tasas, establecida por el Consejo Municipal mediante ordenanzas bajo los límites establecidos por la ley, aplicadas a su jurisdicción; sin embargo, dichos órganos de gobierno, tienen la facultad de recaudar impuestos y fiscalizar su cumplimiento, que les permita sostener su gasto público; a comparación con los tributos ya mencionados , éstas ya se encuentran enumeradas y determinadas por la Ley de Tributación Municipal normada por el Decreto Legislativo N°776, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad; además, la potestad tributaria de crearlas , modificarlas o exonerarlas es facultad del poder legislativo, representado por el Congreso de la República, “El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única” (pág. 58), y excepcionalmente del Poder Legislativo mediante decreto legislativo, por delegación de facultades ; así mismo, los impuestos son exclusivamente lo siguiente:

a) Impuesto predial

El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, sin importar que estos estén construidos, ocupados o que produzcan renta. El carácter de sujeto del impuesto se atribuye con arreglo a la situación jurídica existente al 1 de enero del año al que corresponda la obligación. (Durán & Mejía, 2015, pág. 49)

b) Impuesto de Alcabala

Según Delgado (2006) “el impuesto de alcabala grava la transferencia de inmuebles urbanos y rústicos, sin que sea relevante la onerosidad o gratuidad de la transacción mediante la cual se efectúa dicha traslación” (pág. 261).

c) Impuesto al Patrimonio Vehicular

Dicho impuesto inicialmente fue creado con el nombre de “Impuesto al patrimonio automotriz”, donde hasta el año de 1985 el Gobierno Nacional estuvo encargado de su administración. Ahora, la administración, recaudación y fiscalización es facultad de las municipalidades provinciales en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del propietario del vehículo.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria (...). Debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. (Vera, 2018, pág. 6)

d) Impuesto a las Apuestas

El ingreso que obtiene el organizador del juego de apuestas se encuentra dentro del ámbito de aplicación del IA. Para efectos del IA, se consideran únicamente los ingresos por concepto de apuesta. (Ruiz de Castillo, 2011, pág. 119)

e) Impuesto a los Juegos

Dicho impuesto grava las actividades relacionadas a los juegos de lotería, bingos, rifas y juegos de azar, donde es sujeto del impuesto la persona que realice el hecho imponible así como las que ganen los premios; además, son agentes de

retención del impuesto los organizadores de dichos eventos; las municipalidades provinciales solo se encargan de la recaudación, administración y fiscalización del impuesto por juegos de lotería, en los demás casos la facultad la ejerce la municipalidad distrital.

f) **Impuesto a los Espectáculos Públicos**

El impuesto grava a los montos que se pague por presenciar un evento público sin carácter deportivo, realizados en parques cerrados o locales; cuyo nacimiento de la obligación tributaria se origina al momento de su abono; la recaudación, administración y fiscalización está a cargo de la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.1.5 Administración Tributaria Municipal

Por medio de la gerencia de administración tributaria, la municipalidad se encarga de controlar y dirigir las estrategias de recaudación, administración y fiscalización de los ingresos tributarios municipales y multas administrativas, todo esto en conformidad al Código Tributario.

“La administración tributaria municipal es el órgano de la municipalidad (..) encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Las municipalidades administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

En cuestión de la Municipalidad Metropolitana de Lima la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT, es la encargada de esta función.

2.1.6 Facultades de la Administración Tributaria

Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015), encontramos detalladas las facultades de la administración Tributaria.

a. Facultad de recaudación

Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. (pág. 26)

b. Facultad de determinación.

La administración tributaria municipal establece la existencia de un hecho que se encuentra gravado por la norma tributaria, identifica al sujeto que se encuentra obligado a pagar el tributo y determina la base imponible y el monto del tributo que debe ser pagado. Esta facultad es exclusiva de la administración tributaria municipal, de modo que ésta no puede celebrar convenios o contratos con terceros para que ellos la asuman. Por otro lado, el propio contribuyente puede, en determinados casos, fijar su propia deuda, a través de la presentación de sus declaraciones juradas tributarias. (pág. 26)

c. Facultad de fiscalización

Esta facultad consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra. Esta facultad se ejerce en forma discrecional y busca verificar el correcto cumplimiento de las

obligaciones tributarias de los contribuyentes. Asimismo, se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración o de algún otro beneficio tributario. (pág. 27)

d. Facultad de resolución

La administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea. (pág. 27)

e. Facultad de Sanción

Por medio de esta facultad, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria. (pág. 27)

f. Facultad de Ejecución

Es la facultad que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está

obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países. El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a él le corresponderá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la colaboración del auxiliar coactivo. (pág. 27)

2.1.7 Recaudación Tributaria

El área de recaudación municipal está a cargo de efectuar el crédito tributario y demás tributos recaudados competencia del Municipio, en cualquiera de las dos etapas, voluntaria o ejecutora. La administración tributaria, en su rol de recaudar tributos, se encarga del cobro de la deuda. La recaudación es aquella que está a cargo de una entidad pública perteneciente al estado con el objetivo de obtener capital que posteriormente será utilizado en distintas actividades de su carácter y competencias.

En el Artículo 55° (Codigo Tributario, 2013) encontramos que la facultad de recaudación:

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (pág. 57)

2.1.8 Objetivos de la gestión de cobranza

“Esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.7.1 Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria

“Los principales esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en este objetivo, pues con él se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.7.2 Incremento de la recaudación

“Este objetivo busca generar mayores recursos a la municipalidad a través del incremento de la recaudación. Idealmente, los esfuerzos de cobranza deben ser sostenidos, de modo que la recaudación sea creciente y, de alguna manera, predecible” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.7.3 Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria

“Se enfoca precisamente en que el contribuyente debe tener en cuenta que al no cumplir con sus obligaciones tributarias traerá repercusiones como el pago de moras y multas, esto permitirá que el contribuyente se sienta comprometido con el pago puntual de sus tributos” (Morales, 2014).

2.1.7.4 Generación de conciencia tributaria

“Las actividades relacionadas con la gestión de la cobranza del impuesto predial ayudan a promover la conciencia tributaria en la población, pues además de

procurar el pago, se realiza una labor pedagógica (...)” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.9 Acatamiento voluntario del pago de la deuda tributaria:

Una eficiente gestión de la cobranza se refleja en el nivel de recaudación conseguido en el ejercicio fiscal, busca el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte del contribuyente sin recurrir a la cobranza coactiva, dicho recurso, como política deberá ser utilizado como última medida.

“Es necesario que se divulgue la se realización de campañas con beneficios tributarios y de información sobre los plazos de pago para no tener retrasos ni generar moras o multas adicionales al tributo” (Morales, 2014).

2.1.10 Proceso de Cobranza

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2016) define:

a) Etapa preventiva

Son todas las actividades realizadas desde la fecha de determinación de la obligación tributaria hasta su fecha de vencimiento. Esta estrategia va relacionada con la orientación, información y recordación al contribuyente del plazo de vencimiento, canales de atención, medios de pago y cualquier otra información relacionada al cumplimiento voluntario de su obligación tributaria. (p. 36)

b) Etapa pre coactiva:

Son todas las actividades realizadas para la recuperación de la deuda, después del vencimiento de la obligación hasta antes del traslado de valores tributarios a la Ejecutoría Coactiva (que comprende la emisión y el vencimiento del plazo de los

valores tributarios de cobranza ordinaria). La estrategia de esta etapa consiste en inducir al contribuyente a pagar lo antes posible para evitar las acciones de cobranza más firmes, tales como acciones de ejecución coactiva que puedan inmovilizar sus cuentas o afectar su patrimonio. (p. 36)

c) Cobranza coactiva.

“La cobranza coactiva es un proceso que permite controlar las acciones coercitivas para el recupero de la deuda impaga mediante la emisión de resoluciones de ejecución coactiva (REC’s), el control y seguimiento de las medidas cautelares y el control de expedientes coactivos.” (pág. 47)

2.1.11 Emisión de valores tributarios

Según la Corte Constitucional (2000) “un acto administrativo es una manifestación de la voluntad de la administración que busca producir efectos jurídicos, bien sea creando, modificando o extinguiendo derechos a favor o en contra de los administrados” (como se citó en Ortega, 2018, pág. 11)

2.1.11.1 Orden de pago

“La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación (...)” (Codigo Tributario, 2013).

La Administración Tributaria podrá emitir dicho valor tributario en caso la deuda sea autoliquidada por el deudor, donde reconozca el hecho

imponible y la cuantía del mismo, y por tributos originados por errores de redacción o cálculo en las declaraciones.

2.1.11.2 Resolución de determinación

La determinación de la deuda tributaria la puede realizar el deudor tributario o la Administración Tributaria, por lo que la primera es materia de verificación, comprobación y fiscalización por parte de la municipalidad distrital, ante cualquier irregularidad ya sea omisión o inexactitud de los hechos comprobados con el trabajo de campo y lo determinado , se emitirá la resolución de determinación, previo a la emisión del Requerimiento de la verificación del predio, registro de la información detectada en campo.

2.1.11.3 Resolución de multa

La Administración Tributaria tiene la facultad de sancionar ante el incumplimiento de las normas de carácter tributario, siempre y cuando se reúnan los elementos de antijuricidad o sustancial, la obligación debe estar expresamente establecida en la ley, formal o de tipicidad, la infracción debe encontrarse establecida como tal fijándose una determinada sanción, y objetivo, no se considera la intencionalidad del sujeto infractor; además del respeto de los principios.

Las municipalidades ejercen dicha facultad de sanción pecuniaria ante las siguientes infracciones:

- No presentar la declaración de inscripción de uno más predios en el distrito.
- No declarar la adquisición adicional de uno o más predios en el distrito.
- No declarar modificaciones realizadas en el predio existente, por el aumento de valor.
- No declarar la transferencia de uno o más predios, al darlo de baja.
- No permitir y/o no facilitar la inspección.
- No pagar dentro del plazo los tributos retenidos o percibidos

La administración al aplicar su facultad discrecional puede no sancionar o aplicar un régimen de gradualidad, mediante ordenanza municipal.

En ese orden de ideas la Municipalidad distrital de San Sebastián, durante el año 2020 ha realizado las campañas de amnistía tributaria, descontando el 100% de los intereses que generó la deuda tributaria por impuesto predial no pagada dentro del plazo de vencimiento; además, de no aplicar sanciones ante el incumplimiento de obligaciones formales.

2.1.12 Morosidad

Según (Alvarado, 2016), “la morosidad, es una lacra que se propaga rápidamente mediante la conexión financiera de empresas ligadas comercial o financieramente. Los primeros insolventes no pagan, llegando a provocar la insolvencia de los segundos, y así sucesivamente.” (p. 12)

La morosidad es una conducta fácil de adquirir y ser repetida, solo basta que un sujeto incumpla su obligación tributaria sin ser reprimido o castigado por la administración, para que otros repliquen la misma acción.

2.1.13 La Cobranza Coactiva

La ejecución coactiva es un método esencial para la administración pública que se ejecuta para efectuar el acto administrativo, es decir, nace del autor tutela de la administración.

Partiendo de este postulado, se entiende que es un procedimiento necesario y de carácter administrativo, cuando el obligado a pagar tributos no desee cumplir su obligación tributaria y es el último mecanismo empleado por la entidad pública para recaudar el impuesto.

Según lo estipula el artículo 114 del (Codigo tributario, 2013)” La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo y se regirá por las normas contenidas en el presente Título” (...) (p. 113). El Ejecutor Coactivo actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de Auxiliares Coactivos.

El procedimiento de cobranza coactiva inicia con la emisión y notificación de la resolución de ejecución coactiva (REC) en virtud de la notificación de orden de pago o resolución de determinación, que vencido el plazo no se cumplió con cancelar el pago y la deuda sigue pendiente, en los archivos de la administración tributaria. La oficina de ejecución coactiva se encarga de custodiar expedientes de contribuyentes morosos y dar seguimiento a las medidas cautelares.

“El procedimiento de ejecución coactiva de las deudas tributarias del Gobierno Nacional está regulado por el Código Tributario, mientras que la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva regula las deudas tributarias y no tributarias de las municipalidades.” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

Según (González & Nava, J, 2015) señalan que el procedimiento de cobranza es el conjunto de actos, actividades, secuencia de hechos que se realizan de manera secuencial y motivada, regidas por las normas vigentes, a cargo del órgano responsable de la entidad pública que ejerce medidas para la recuperación de la deuda además de utilizar sus propios medios y recursos , sin que medie autoridad externa para el recupero de sus adeudos, actuando a la vez de juez y parte en el proceso, hace uso de medidas coercitivas a decisión de quien la lidera. El responsable de conducir el procedimiento de ejecución activa es el Ejecutor Coactivo con la ayuda del Auxiliar Coactiva que trabajan para la ejecución forzosa de la obligación tributaria. (p. 92)

2.1.14 Deuda Exigible

Según el (Codigo Tributario, 2013) respecto de la deuda exigible en cobranza coactiva:

La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. A este fin se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento notificada por la Administración y no reclamada en el plazo de ley. En el supuesto de la resolución de pérdida de fraccionamiento se mantendrá la condición de deuda exigible si efectuándose la

reclamación dentro del plazo, no se continúa con el pago de las cuotas de fraccionamiento.

- b) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa reclamadas fuera del plazo establecido para la interposición del recurso, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 137°.
- c) La establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o apelada fuera del plazo legal, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 146°, o la establecida por Resolución del Tribunal Fiscal.
- d) La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley.
- e) Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes. (pág. 117)

“También es deuda exigible coactivamente, los gastos incurridos en las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los Artículos 56° al 58°”
(p.117).

2.1.15 Procedimiento de Cobranza Coactiva

En el artículo 117 (Codigo Tributario, 2013), respecto del procedimiento de cobranza coactiva hallamos:

El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Ordenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de

iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso de que éstas ya se hubieran dictado.
(p.119)

La Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad: el nombre del deudor tributario, el número de la Orden de Pago o resolución objeto de la cobranza, la cuantía del tributo o multa, según corresponda, así como de los intereses y el monto total de la deuda, el tributo o multa y período a que corresponde. La nulidad únicamente estará referida a la Orden de Pago o Resolución objeto de cobranza respecto de la cual se omitió alguno de los requisitos antes señalados. (p.119)

2.1.16 Acciones de Cobranza Coactiva

Si, a pesar de haber sido notificado la resolución de ejecución coactiva, el contribuyente no cancela la deuda en el plazo de los 7 días hábiles siguientes a la notificación, el ejecutor coactivo podrá disponer la adopción de medidas cautelares sobre el patrimonio del deudor. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

La eficacia de las medidas cautelares aplicadas se mide por el resultado alcanzado en el procedimiento, este será óptimo si se procedió de manera apropiada. Las medidas cautelares son instrumentos jurídicos que estableció el legislador con la finalidad de recuperar la deuda. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

En el artículo 118 del (Codigo Tributario, 2013): El Ejecutor Coactivo podrá ordenar, sin orden de prelación, cualquiera de las formas de embargo siguientes:

- a) En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.

- b) En forma de depósito, con o sin extracción de bienes, el que se ejecutará sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes (...).
- c) En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda. El importe de tasas registrales u otros derechos, deberá ser pagado por la Administración Tributaria con el producto del remate, luego de obtenido éste, o por el interesado con ocasión del levantamiento de la medida.
- d) En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el deudor tributario sea titular, que se encuentren en poder de terceros. (p.121)

2.1.17 La Tasación y remate

En el (Codigo Tributario, 2013) Artículo 121:

Las tasaciones de los bienes están a cargo de la Administración Tributaria, cuyo responsable de determinar el valor es el perito especializado en valoración, que forma parte de dicha institución o sea designado por ella; sin embargo, el administrado junto con la administración tributaria pueden fijar el valor del bien o alcanzar el mismo cuando se disponga de una cotización.

En el proceso de realizar la cobranza coactiva, el ejecutor coactivo tiene como rol principal, ordenar el remate de manera inmediata de los bienes en embargo, en caso que estos estén en peligro de sufrir pérdida o deterioro por causa no prevista o de alguna otra no imputable al depositario.

Según el artículo 37 concordado con el artículo 20° del (Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, 2004), “la tasación y remate de los bienes embargados, se efectuará de acuerdo a las normas que para el caso establece el Código Procesal Civil” (p.14).

2.1.17.1 Subasta Pública

“La subasta es un mecanismo de adjudicación de bienes y derechos que es conocido desde la antigüedad y que comprende rasgos particulares en cuanto a la determinación de elementos fundamentales del contrato” (Gomez & Gili, 2014, pág. 7).

2.1.17.2 Subasta restringida

La subasta inversa es una modalidad de contratación pública, regulada en la ley de contrataciones, mediante el cual las entidades eligen al proveedor de bienes o servicio comunes, considerando como único factor de calificación el precio ofertado, independientemente de las características técnicas.

2.1.18 Impuesto Predial

“La imposición predial es de gran importancia dentro de los gobiernos locales ya que tiene una gran validez en inversión pública que ayuda a mejorar los servicios brindados a la población como son: limpieza pública, ampliación de sistemas de luz eléctrica, entre otros, asimismo estas recaudaciones ayudan a un desarrollo económico y social en la ciudad, argumentó” (El Financiero, 2019).

El impuesto predial en efecto, “es un impuesto sobre la propiedad que intenta gravar a quien tenga su titularidad jurídica, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los bienes inmuebles” (Acosta et. al, pág. 2); por lo tanto, la tasa del impuesto

predial se aplica al valor total de los predios urbanos, ubicados en una jurisdicción, destinados a vivienda, con fin comercial, industrial u otro fin urbano que cuente con servicios de agua y desagüe, electricidad, accesibilidad, incluyendo a las que poseen habilitación urbana, procedimiento que permite la reclasificación de un terreno rústico a urbano; y predios rústicos, ubicados en zonas rurales, destinados a uso agrícola, forestal, de protección y a los eriazos destinados a dicho uso, excluyendo a aquellos predios que hayan recibido la habilitación urbana.

2.1.19 Procesos de recaudación del impuesto Predial

- Control de deuda. - es un paso que apoya a mejorar el rastreo por una base de datos los pactos de desmembración y la aprobación de los recaudos realizados.
- Cobranza ordinaria. - Apoya analizando y partiendo estrategias de recaudo que se utilizan.
- Cobranza coactiva. - Es el ciclo conclusivo de cobro, apoya con el registro de expedientes de cobranza coactiva, y da seguimiento a las medidas cautelares, argumentó. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016)

2.1.20 Base Imponible del Impuesto predial

Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016):

“El impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior además de las tablas de depreciación por

antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial” (p.20).

2.1.21 Determinación del impuesto predial

A efectos de determinar el impuesto predial, se calculará el valor total del predio, conformado por:

- Valor total del terreno
- Valor total de la edificación
- Valor total de otras instalaciones

Se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que apruebe el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción

2.1.22 Tasas o Alícuotas del Impuesto Predial

De acuerdo con el Artículo 13° de la Ley de Tributación Municipal (Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, 2004) , en lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva, es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. (p.3)

Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes.

Tabla N° 1

Tasas o alícuotas para el pago del impuesto predial

TRAMO DE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL	TASA
HASTA LAS 15 UIT's	0.2 %
MÁS DE LAS 15 UIT's Y HASTA 60 UIT's	0.6 %
MÁS DE LAS 60 UIT's	1.0 %

Fuente: elaboración propia

2.1.23 Amnistía tributaria

Según la publicación “Amnistías tributarias en tiempos de COVID: Medidas excepcionales en tiempos excepcionales” (9 de octubre de 2020) las amnistías son medidas, oportunidades ocasionales que se brinda a los contribuyentes, con la condición de cumplir con su obligaciones formales y sustanciales , como la regularización de declaraciones y el pago del tributo, bajo condición que la Administración Tributaria , condone los interés generados y sanciones aplicadas; en ciertas circunstancias este beneficio puede alcanzar al tributo; así mismo se puede otorgar estos beneficios con carácter general o específico, por tipo de impuesto y contribuyente.

2.2 Base legal

2.2.1 Constitución Política del Perú de 1993

De acuerdo con la (Constitucion Política del Perú, 1993) explica que:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo en cuanto a las funciones de los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley en tal sentido el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona por tanto ningún tributo puede tener efecto confiscatorio por tanto los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria en cuanto a las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir de primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente Artículo. (p.11)

2.2.2 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” (Ley Orgánica de Municipales, 2003).

La Ley Orgánica de Municipalidades refiere que la autonomía municipal de los gobiernos locales es de carácter político, puesto que tiene facultad normativa para cumplir

con sus fines; de carácter económico, porque recauda los recursos y administra los que le han sido asignados de acuerdo al presupuesto establecido y aprobado; y de carácter administrativo, emiten documentos para la toma de decisiones, además de planificar, organizar y ejecutarlas.

2.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156- 2004-EF, Decreto Legislativo N°776 publicada en fecha 31 de diciembre de 1993.

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, 2004)

2.2.4 Ley N°26979, Ley del procedimiento de ejecución coactiva, compilada con el Texto Único Ordenado de la ley N°26979, Ley de procedimiento de ejecución coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS

La Ley N°26979 actualizada, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, garantiza el respeto al debido procedimiento seguido por el administrado, además de establecer el marco normativo aplicable por las entidades de la Administración Pública para la ejecución del procedimiento de ejecución coactiva. La norma incorpora modificaciones realizadas por la ley N°28165 y N°28892.

2.2.5 Decreto Ley N° 771. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. El Decreto Ley N° 771, vigente desde 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema tributario Nacional”

La norma establece la estructura del Sistema Tributario Nacional vigente, el cual está conformado por dos grupos, donde:

- a) Código tributario, comprende los principios, instituciones, procedimientos, normas jurídico – tributarias.
- b) Tributos, comprende los tributos en favor del:
 - El Gobierno Central
 - Los Gobiernos Regionales,
 - Los Gobiernos Locales
 - para otros fines.

2.2.6 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

“(.) La LPAG es una norma de carácter común que establece las pautas y condiciones que deben regir en todos los procedimientos administrativos en general” (Supo, 2020).

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Acreedor tributario

“Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. En consecuencia, el gobierno central, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, son acreedores de la

obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, (...)” (Codigo Tributario, 2013).

2.3.2 Exigibilidad de la obligación:

Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto Administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento. (Ley del Procedimiento de Cobranza coactiva, 2008)

2.3.3 Deudor tributario

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (Codigo tributario, 2013).

2.3.4 Determinación de la obligación tributaria

Acto de determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2006)

2.3.5 Ejecutor Coactivo:

El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. (Ley de Procedimiento de Ejecucion Coactiva, 2008)

2.3.6 Embargo

Según Huamani (2015), define al embargo como:

Acto procesal consistente en la determinación de los bienes que han de ser objeto de la realización forzosa de entre los que posee el deudor en su poder o en el de terceros, fijando su sometimiento a la ejecución y que tiene como contenido una intimación al deudor para que se abstenga de realizar cualquier acto dirigido a sustraer los bienes determinados y sus frutos a la garantía del crédito.

2.3.7 Impuestos Municipales

Los impuestos municipales son recaudados y fiscalizados por los gobiernos locales, debido a que estos representan un ingreso directo para entidades municipales. Entre ellas tenemos al impuesto predial que es el más significativo y también impuesto de Patrimonio Automotriz, impuesto de alcabala, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos y por último el impuesto a los espectáculos Públicos. (Ley de tributación Municipal, 2004)

2.3.8 La municipalidad

“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” (Alfaro, 2010).

2.3.9 Medidas Cautelares previas

“Son medidas excepcionales que el Ejecutor Coactivo traba a fin de asegurar el pago de la deuda, antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactivo, por el comportamiento del deudor tributario y cuando existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa” (Ley de Procedimiento de Ejecucion Coactiva, 2008).

2.3.10 Notificación

“Comenta que la notificación es el acto procesal a través del cual se comunica o se pone formalmente en conocimiento de las personas particularmente interesadas el contenido de un acto administrativo” (Huamani, 2015).

2.3.11 Procedimiento de Cobranza Coactiva:

Las acciones de cobranza se sustentan en la facultad de recaudación de la Administración Tributaria regulada en el artículo 55° del TUO del Código Tributario la cual establece lo siguiente:

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Codigo tributario, 2013)

2.3.12 Recaudación tributaria

Es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público.

2.3.13 El Remate

“Es el acto por el cual se vende en pública subasta los bienes muebles e inmuebles, previamente embargados y tasados, de la persona obligada, los cuales son adjudicados al mejor postor.” (Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, 2008)

2.4 Antecedentes de la Investigación

2.4.1 Antecedentes Internacionales

- Contreras (2021) en su investigación con título: “Análisis del Recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de Jerusalén – Cundinamarca, 2016-2019” , Universidad Piloto de Colombia, presento como objetivo general pretende aportar fundamentos teóricos aplicados mediante el análisis comportamental del recaudo del impuesto objeto de estudio, que permite visualizar de forma más razonable y fiable los factores que impiden su recaudo de manera oportuna y como este impedimento a su vez impacta de manera significativa en las finanzas propias del Municipio. Así mismo se proponen algunas estrategias que contribuyan al mejoramiento del proceso de recaudo, en cuanto al método de investigación fue de enfoque mixto ya que se utilizarán datos cualitativos y cuantitativos, tiene un alcance descriptivo y exploratorio, la población objeto de estudio es el Municipio de Jerusalén, ubicado en el departamento de Cundinamarca. En cuanto a la muestra se tomó el método de población finita, donde se debe determinar el

número de unidades a seleccionar, dando como resultado 104 habitantes del Municipio, quienes cumplen con las características propias del estudio, al estar obligados a pagar el Impuesto Predial Unificado. La investigación concluye que: el Impuesto Predial Unificado es de vital importancia para el sostenimiento del Municipio, por lo que es necesario realizar mejoras en materia de cultura tributaria, comunicación y aplicación de estrategias de recaudo eficientes.

- Palacios (2019), en su investigación titulada: “Proceso de recaudación del impuesto predial del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Esmeraldas en el periodo 2016-2017”, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, presenta como objetivo principal analizar el proceso de recaudación del impuesto predial en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas en el periodo 2016 – 2017, en cuanto al método de investigación se utilizó el método deductivo, la población fue pequeña, por lo que no fue necesario determinar una muestra y se trabajó con una muestra censal, que de acuerdo a Pérez (2005) es aquella que abarca toda la población y que en el presente estudio será de 9 personas que comprenden a los directores, jefes y funcionarios del GADMCE que forman parte en el proceso de recaudación del impuesto predial, lo que permitió concluir que: El GADMCE no tiene establecido ni delineado un proceso integral de recaudación del impuesto predial. Cada una de las áreas involucradas realizan una gestión individual y no articulada del proceso, del mismo modo el GADMCE no logró cumplir las metas presupuestarias de recaudación del impuesto predial en el periodo analizado.

2.4.2 Antecedentes Nacionales

- Rimarachin (2018) en su investigación titulada: “Gestión de cobranza y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz,2017”, Universidad Señor de Sipán tuvo como objetivo principal determinar la incidencia de la gestión de cobranza en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, 2017, con respecto a su metodología, el tipo de investigación fue descriptiva con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y transversal, con método analítico. En relación a la población y muestra estuvo conformada por 35 trabajadores del área de Sub Gerencia de Recaudación y Control de Deuda. Como conclusión, se determinó que la gestión de cobranza es deficiente, no promueve el control de la morosidad tributaria y resulta evidente la necesidad de incluir estrategias de gestión de cobranza para controlar e incrementar la recaudación del impuesto predial.
- Rocca & José & Curasma (2019) en su investigación titulada: “Las acciones de cobranza coactiva y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima año 2017-2018”, Universidad Nacional de Callao tuvo como objetivo principal identificar las acciones de cobranza coactiva que favorece a la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018, respecto a la metodología a de la presente investigación es descriptivo correlacional, de tipo de investigación cuantitativa, de diseño de investigación no experimental, tomando como población a los contribuyentes que no pagan

oportunamente sus obligaciones y la muestra los contribuyentes del impuesto predial que tiene retrasos en sus pagos por los periodos del 2017 y 2018.

2.4.3 Antecedentes Locales

- Frisancho & Orcohuaranca (2018) en su investigación titulada: “El Procedimiento de Cobranza Coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017”, Universidad Andina del Cusco tuvo como objetivo principal describir la situación de la recaudación de la deuda tributaria y el procedimiento de Cobranza Coactiva del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al cierre del ejercicio 2017, en relación a la metodología, el tipo de investigación es descriptiva de nivel básico, el enfoque es cuantitativo, con diseño no experimental y de alcance de tipo descriptivo. La población del presente estudio fue conformada por la base la de datos proporcionados por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria la oficina de Cobranza Coactiva.

En tal sentido, las unidades de análisis están comprendidas en base a 911 expedientes de contribuyentes, es así que se llegó a la siguiente conclusión: la situación de la recaudación de la deuda tributaria y el Procedimiento de Cobranza Coactiva del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al Ejercicio 2017, fue medida en son al cumplimiento de la recaudación emitida por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así mismo se ha demostrado que, el cumplimiento en recaudación a lo programado fue cumplida en un 22.22% por la Sub Gerencia de Recaudación y 9.43% por parte de la oficina de Cobranza Coactiva.

- Arias (2017) en su investigación titulada: “Proceso de Cobranza del impuesto predial en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad provincial de Canchis – 2017”, Universidad Andina del Cusco, tuvo como objetivo describir el Proceso de Cobranza del Impuesto Predial, la metodología del presente trabajo fue de tipo básico, de enfoque cuantitativo de diseño no experimental con alcance descriptivo. Respecto a su población esta fue constituida por 21 trabajadores de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de los cuales se recopiló información a través de un cuestionario elaborado específicamente para este trabajo. En cuanto a las conclusiones se obtuvo como resultado final que el Proceso de Cobranza del Impuesto Predial en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Canchis–2017, es percibido como regular, como se muestra en los resultados con un promedio de 3.04 según la escala de medición determinada y como lo evidencia el 47.6% de los trabajadores encuestados que refleja que el Proceso de Cobranza del Impuesto Predial se desarrolla de manera poco adecuada y que existen algunos aspectos que deben ser mejorados a la hora de realizar dicho proceso. Los resultados generales de las dimensiones son: Cobranza Ordinaria de nivel regular con un promedio de 3.29, Cobranza Pre Coactiva de nivel regular con un promedio de 2.79 según la escala de medición establecida.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La cobranza coactiva incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

3.1.2 Hipótesis específicas

- La emisión de valores tributarios de la cobranza coactiva incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.
- Las medidas cautelares de la cobranza coactiva inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.
- La tasación y remate de la cobranza coactiva inciden de manera significativa en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

3.2 Identificación de variables e indicadores

Para la presente investigación se consideró las siguientes variables:

Variable Independiente: La Cobranza Coactiva.

Dimensiones:

- Emisión de valores tributarios

- Medidas Cautelares
- Tasación y remate

Variable Dependiente: Recaudación del Impuesto Predial

Dimensiones:

- Impuesto predial
- Administración
- Recaudación

3.3 Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>La Cobranza Coactiva.</u></p> <p>La cobranza coactiva es regulada por ley, es estrictamente formal y exige cumplir con determinadas condiciones, como lo cual se realiza la designación de un funcionario encargado de las acciones de cobranza, formalidad al emitir los documentos y las notificaciones, cumplimiento estricto de los plazos, así como elección del funcionario competente para realizar las acciones de cobranza. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)</p>	Emisión de valores tributarios	Orden de pago
		Resolución de determinación
		Resolución de multa
	Medidas cautelares	Embargo en forma de intervención
		Embargo en forma de inscripción
		Embargo en forma de depósito
		Embargo en forma de retención
	Tasación y remate	Subasta Publica
		Subasta restringida
	<p><u>Recaudación del Impuesto Predial</u></p> <p>“El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos en función de su valor, establecido en una fecha determinada, que es el 1</p>	Determinación del Impuesto predial
Valor total de otras instalaciones		
Valor total del terreno		
Administración		Incremento de recaudación

de enero de cada año. Los contribuyentes del impuesto son principalmente los propietarios de los predios, sean personas naturales o jurídicas” Duran y Mejía (2015)		Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria
	Recaudación	Generación de conciencia tributaria
		Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria

CAPÍTULO IV

METODOLOGIA

4.1 Tipo y diseño de investigación

4.1.1 Tipo de investigación

Lo que se entiende como investigación aplicada según Vargas Cordero, (2009) es “como la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general, además del bagaje de nuevos conocimientos que enriquecen la disciplina” (p.159). Por lo expuesto por la autora y de acuerdo a lo ya presentado en la investigación que se lleva a cabo podemos concluir que se trata de una investigación aplicada por la relación establecida entre las variables de estudio.

4.1.2 Diseño de investigación

Es de diseño no experimental porque se realizó sin manipular deliberadamente variables. Se basó fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. (Hernández Sampieri, 2014)

4.2 Unidad de análisis

El estudio está comprendido por los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, conformada por las subgerencias de fiscalización tributaria, recaudación tributaria y control de deuda de la municipalidad distrital de San Sebastián.

4.3 Población de estudio

La población de dicho trabajo de investigación está conformada por todos los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, conformada por las subgerencias de fiscalización tributaria, recaudación tributaria y control de deuda de la municipalidad distrital de San Sebastián.

4.4 Selección de muestra

La muestra estuvo constituida por el mismo número de servidores públicos, es decir, por un total de 40 trabajadores, provenientes de dicha gerencia objeto de estudio, al ser un número pequeño y homogéneo, no se utilizó ninguna fórmula estadística para determinar la muestra, por ende, se considera una muestra no probabilística y de tipo censal. Según Hernández (2003) expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra" (p.69).

4.5 Tamaño de muestra

Conformado por 40 servidores públicos de la gerencia de administración tributaria de la municipalidad en mención.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas

Las técnicas de recolección de datos que se usaron en el trabajo de investigación fueron la encuesta, herramienta con una serie de preguntas estructuradas y ordenadas; el análisis documental de la información solicitada a la Gerencia de Administración Tributaria, determinando y comparando las variaciones de la recaudación del impuesto predial.

4.6.2 Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron fueron el cuestionario, utilizado para la recolección de información y una medición posterior de las variables; reportes sobre la recaudación del impuesto predial que permite sustentar las hipótesis planteadas a través de su análisis.

4.7 Análisis e interpretación de la información

Los datos que se obtuvieron tras la aplicación de los instrumentos de recolección serán, organizados, resumidos y presentados a través de tablas estadísticas con ayuda del software IBM SPSS STATISTIC versión 26. Con los datos obtenidos se realizarán los correspondientes análisis de correlación que nos permitirán obtener las medidas de asociación de una variable con la otra.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANÁLISIS

En el presente capítulo se van a presentar los diferentes resultados obtenidos del procesamiento estadístico, tanto de datos generales y las variables. Los resultados se realizan por cada dimensión de cada variable.

5.1 Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

5.1.1 Cuestionario

5.1.1.1 Validación estadística de los instrumentos utilizados

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,821	16

Fuente: Elaboración propia

Para las variables Cobranza coactiva y recaudación del impuesto predial, el estadístico de Alfa de Cronbach nos da un resultado de 0.8.21 indicando que el cuestionario y los ítems utilizados para la recaudación de información tienen una fiabilidad alta.

5.1.2 Prueba de normalidad

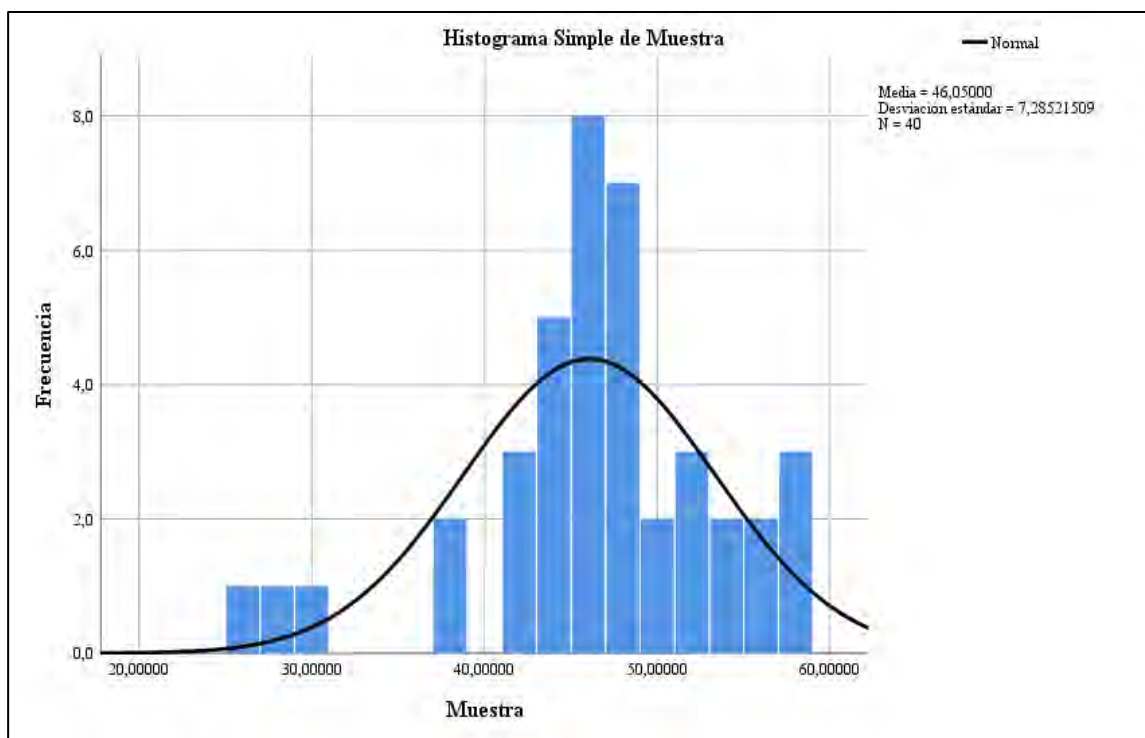
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Muestra	,164	40	,008	,914	40	,005

En los datos obtenidos se aplica la prueba de Shapiro-Wilk ya que nuestra muestra es menor a 50, tenemos significancia igual a 0.05, que nos indica que nuestra muestra presenta características de normalidad, como se puede apreciar en el grafico los datos obtenidos siguen la distribución de la campana de Gauss.

Figura N°1

Histograma simple de muestra



5.1.3 Resultados y análisis de las variables

VARIABLE 1: Cobranza coactiva

Dimensión 1: Emisión de valores tributarios

Tabla 2

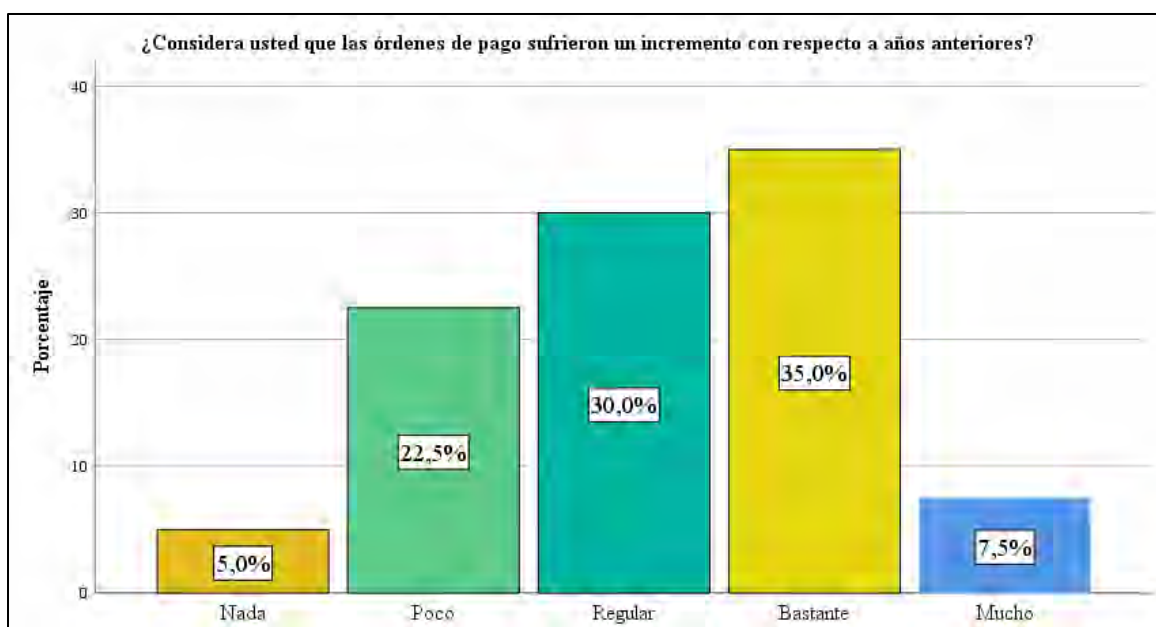
¿Considera usted que las órdenes de pago sufrieron un incremento con respecto a años anteriores?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	2	5,0
Poco	9	22,5
Regular	12	30,0
Bastante	14	35,0
Mucho	3	7,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N°1

¿Considera usted que las órdenes de pago sufrieron un incremento con respecto a años anteriores?



Análisis: Podemos afirmar que 35% de encuestados indica que el incremento en las órdenes de pago se dio en una escala de bastante, lo cual se puede interpretar en que los ciudadanos no están pagando sus impuestos y tuvo que recurrirse a esta práctica, el 30% de los encuestados considera que el incremento se dio de manera regular, un 22,5% que fue poco dicho incremento, en los calificativos extremos tenemos que un 7.5% afirma que el incremento fue mucho y solo un 5% que no existió tal incremento.

Tabla N° 3

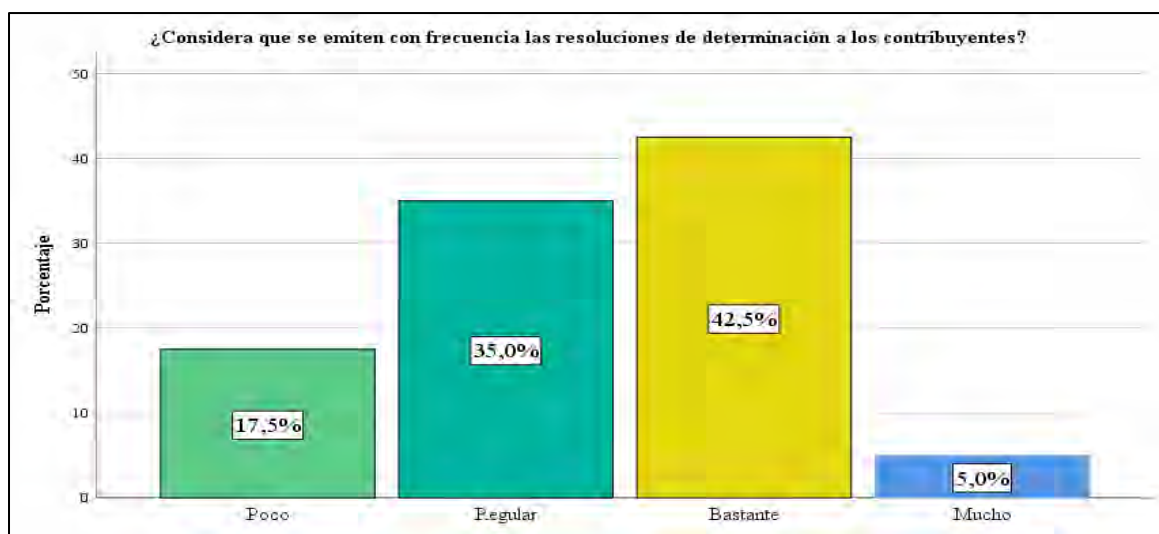
¿Considera que se emiten con frecuencia las resoluciones de determinación a los contribuyentes?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	7	17,5
Regular	14	35,0
Bastante	17	42,5
Mucho	2	5,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 2

¿Considera que se emiten con frecuencia las resoluciones de determinación a los contribuyentes?



Análisis: Podemos afirmar que 42.5% de encuestados indica que la emisión de resoluciones hacia los contribuyentes se dio en una escala de bastante, al igual que ítem anterior nos puede explicar que existe falta de cultura tributaria entre los ciudadanos del distrito de San Sebastián, el 35% de los encuestados considera se dio de manera regular, un 17,5% que fue poca la emisión, en los calificativos extremos tenemos que un 5% afirma que la emisión de las resoluciones fue mucho.

Tabla N° 4

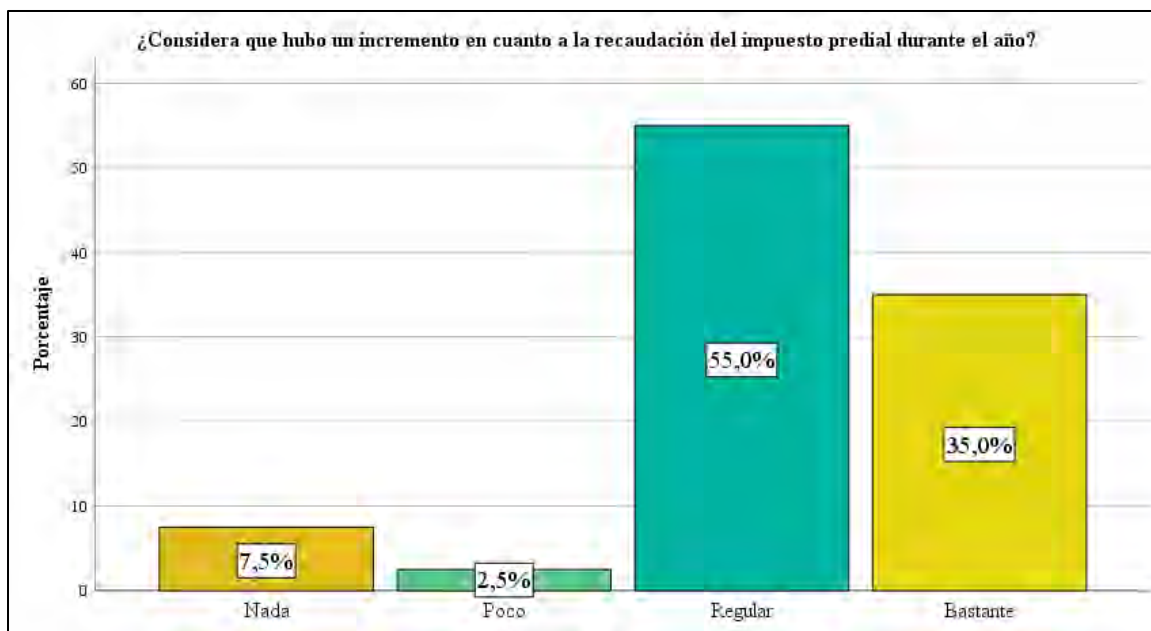
¿Considera que hubo un incremento en cuanto a la recaudación del impuesto predial durante el año?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	3	7,5
Poco	1	2,5
Regular	22	55,0
Bastante	14	35,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 3

¿Considera que hubo un incremento en cuanto a la recaudación del impuesto predial durante el año?



Análisis: Podemos afirmar que 55% de encuestados indica que el incremento en la recaudación se dio de manera regular, la recaudación no tiene un incremento significativo según los trabajadores, el 35% de los encuestados considera que si hubo incremento en la recaudación de impuestos de calificación bastante, un 2.5% que fue poco dicho incremento, en los calificativos extremos tenemos que un 7.5% afirma que no hubo nada de incremento.

Tabla N° 5

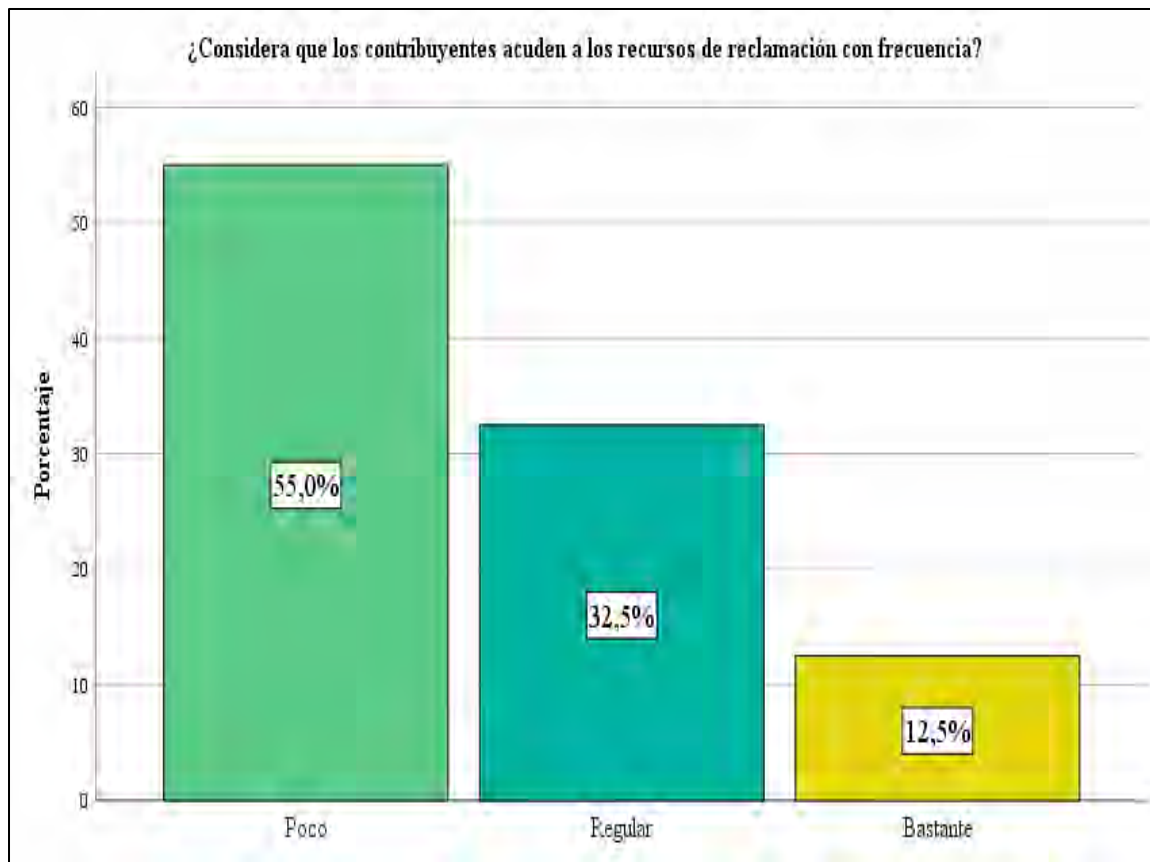
¿Considera que los contribuyentes acuden a los recursos de reclamación con frecuencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	22	55,0
Regular	13	32,5
Bastante	5	12,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 4

¿Considera que los contribuyentes acuden a los recursos de reclamación con frecuencia?



Fuente: Elaboración propia

Análisis: Podemos afirmar que 55% de encuestados indica que los contribuyentes acuden a los recursos de reclamación con poca frecuencia, el 32,5% de los encuestados acude de manera regular y un 12,5% indica que los contribuyentes acuden bastante a los recursos de reclamación.

Tabla N° 6

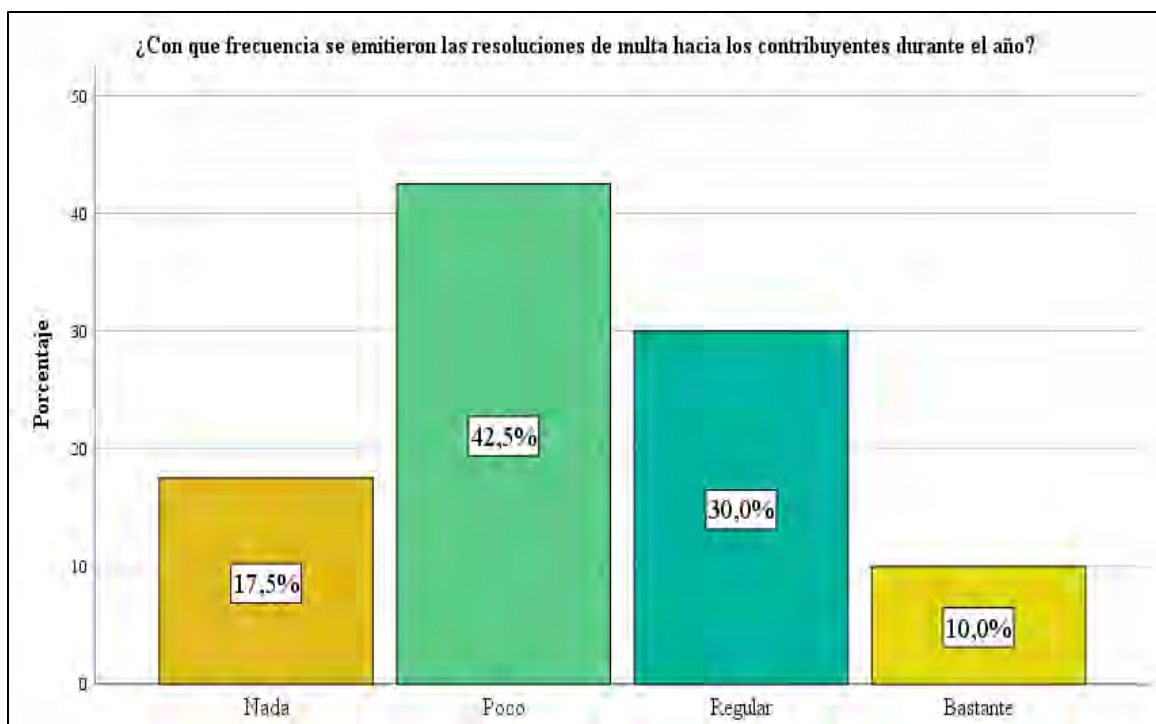
¿Con que frecuencia se emitieron las resoluciones de multa hacia los contribuyentes durante el año?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	7	17,5
Poco	17	42,5
Regular	12	30,0
Bastante	4	10,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 5

¿Con que frecuencia se emitieron las resoluciones de multa hacia los contribuyentes durante el año?



Análisis: Podemos afirmar que el 42.5% de encuestados indica que la emisión de resoluciones de multa se realiza con poca frecuencia hacia los contribuyentes, el 30% de los encuestados considera que la emisión se realiza de manera regular, un 10% que dicha emisión se realiza con bastante frecuencia, en los calificativos extremos tenemos que un 17.5% indica que no se emiten dichas resoluciones.

Dimensión 2: Medidas cautelares**Tabla 7**

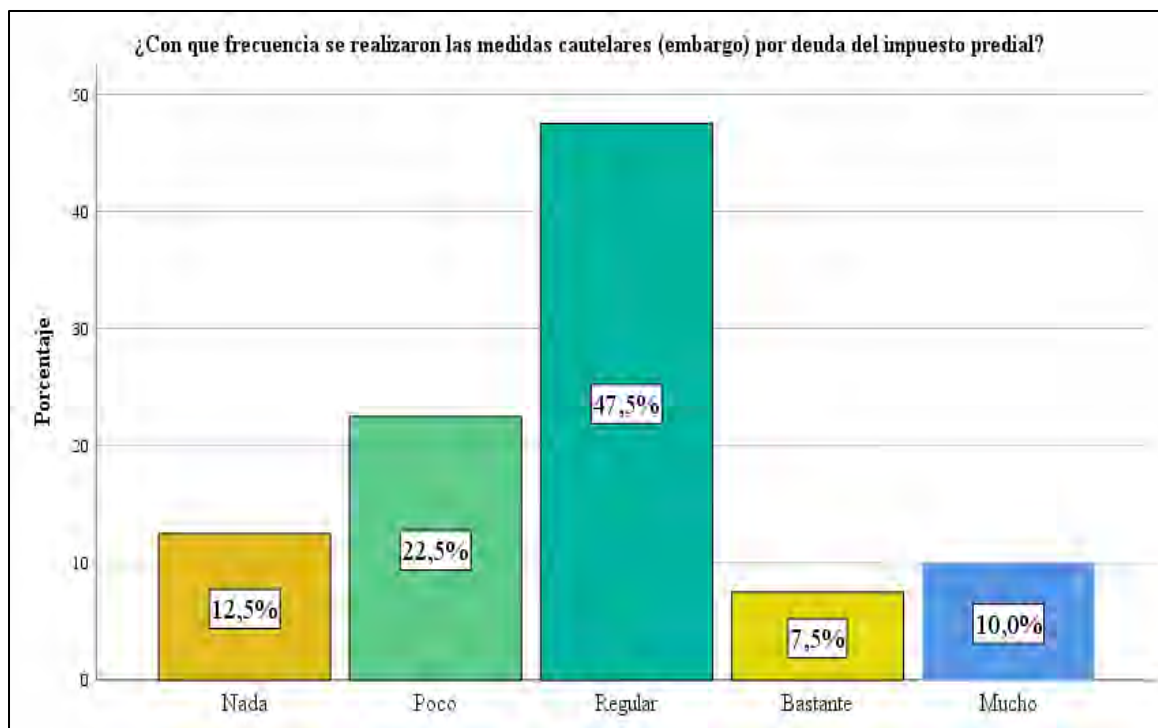
¿Con que frecuencia se realizaron las medidas cautelares (embargo) por deuda del impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	5	12,5
Poco	9	22,5
Regular	19	47,5
Bastante	3	7,5
Mucho	4	10,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 6

¿Con que frecuencia se realizaron las medidas cautelares (embargo) por deuda del impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que el 47.5% de encuestados indica que de manera regular se realizan medidas cautelares en la municipalidad de San Sebastián, el 22.5% de los encuestados considera que dichas medidas se realizan poco, un 7.5% que es con bastante frecuencia, en los calificativos extremos tenemos que un 12.5% indica que nunca se hacen dichas medidas y un 10% que la frecuencia es mucha.

Dimensión 3: Tasación y remate**Tabla 8**

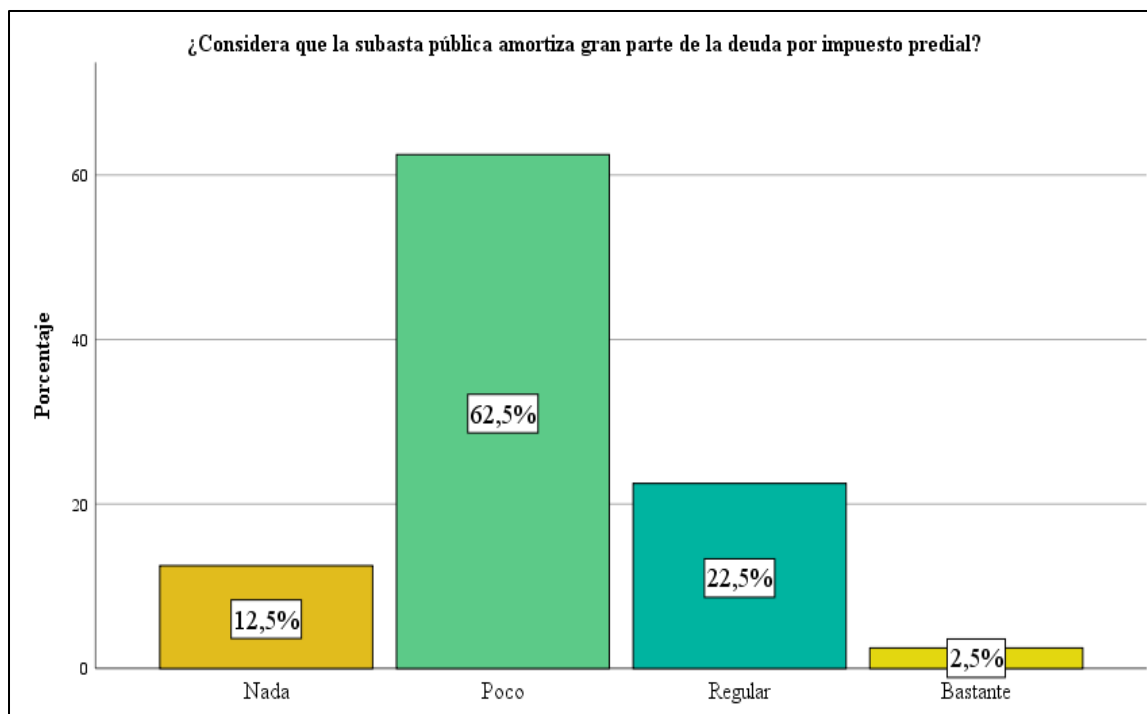
¿Considera que la subasta pública amortiza gran parte de la deuda por impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	5	12,5
Poco	25	62,5
Regular	9	22,5
Bastante	1	2,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 7

¿Considera que la subasta pública amortiza gran parte de la deuda por impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que el 62.5% de encuestados indica que el nivel de amortización de la deuda por parte de las subastas es poco, el 22.5% de los encuestados considera que el nivel de amortización es regular, un 2.5% que dicha amortización es bastante, en los calificativos extremos tenemos que un 12.5% indica que el nivel de amortización es nada.

VARIABLE 2: Recaudación del impuesto predial**Dimensión 1: Determinación del impuesto predial****Tabla 9**

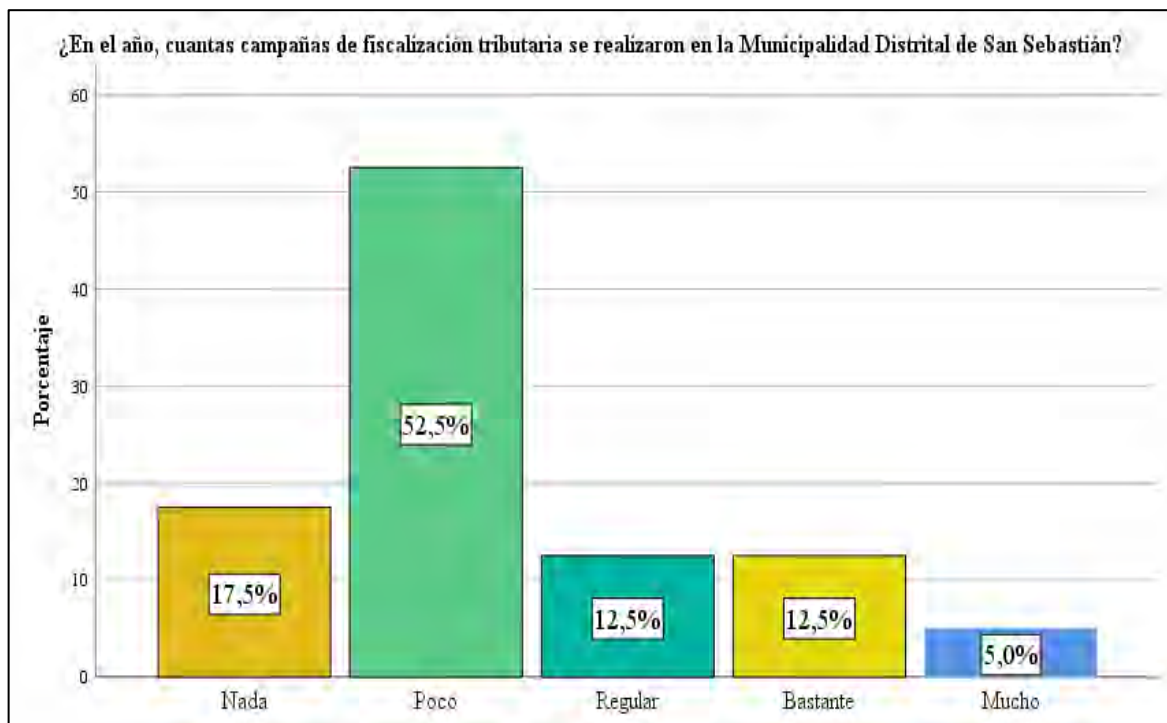
¿En el año, cuantas campañas de fiscalización tributaria se realizaron en la Municipalidad Distrital de San Sebastián?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	7	17,5
Poco	21	52,5
Regular	5	12,5
Bastante	5	12,5
Mucho	2	5,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 8

¿En el año, cuantas campañas de fiscalización tributaria se realizaron en la Municipalidad Distrital de San Sebastián?



Análisis: Podemos afirmar que el 52.5% de encuestados indica que en lo que va del año son pocas las campañas de fiscalización que se realizaron en la Municipalidad de San Sebastián, un 12.5% coinciden en que las fiscalizaciones se realizaron de manera regular y bastante, en los calificativos extremos tenemos que un 17.5% indica que no se realizaron fiscalizaciones y solo un 5% que estas fueron muchas.

Tabla 10

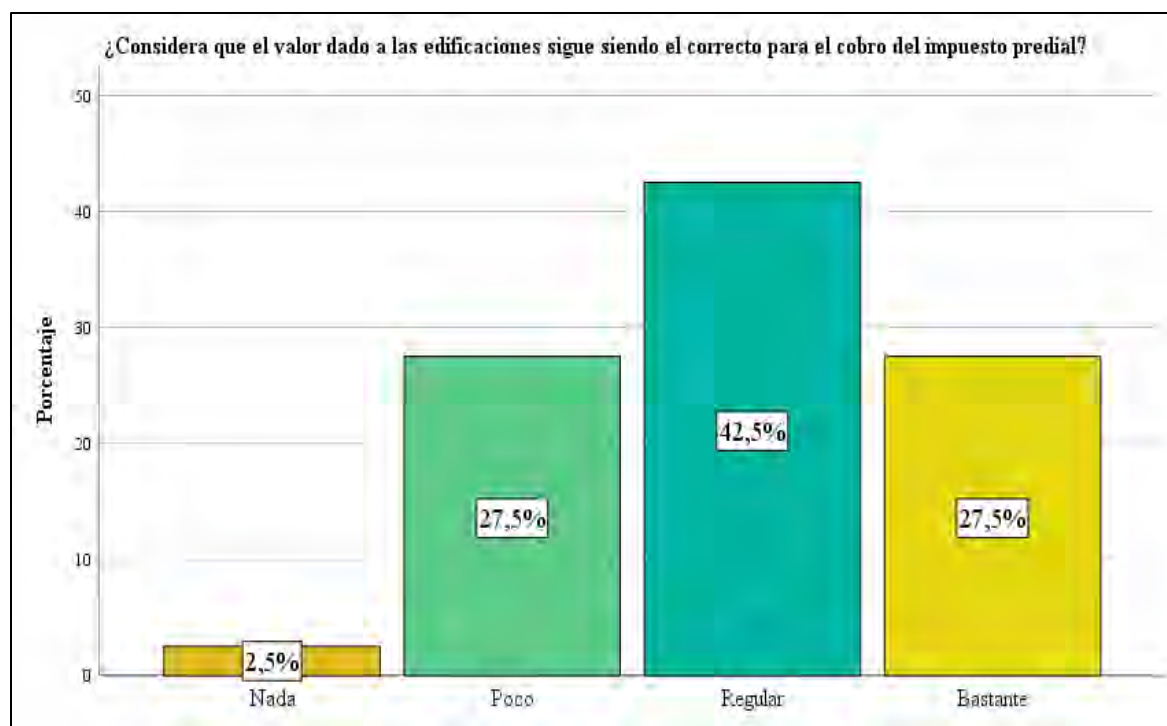
¿Considera que el valor dado a las edificaciones sigue siendo el correcto para el cobro del impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2,5
Poco	11	27,5
Regular	17	42,5
Bastante	11	27,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 9

¿Considera que el valor dado a las edificaciones sigue siendo el correcto para el cobro del impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que el 42.5% de encuestados indica que el valor dado a las edificaciones esta dado de manera correcta en un nivel regular, el 27.5% coincide en que una parte indica que el valor de las edificaciones esta dado de manera correcta en un nivel poco y el otro en bastante, en los calificativos extremos tenemos que solo un 2.5% indica que dicho valor no está en nada correcto.

Dimensión 2: Administración**Tabla 11**

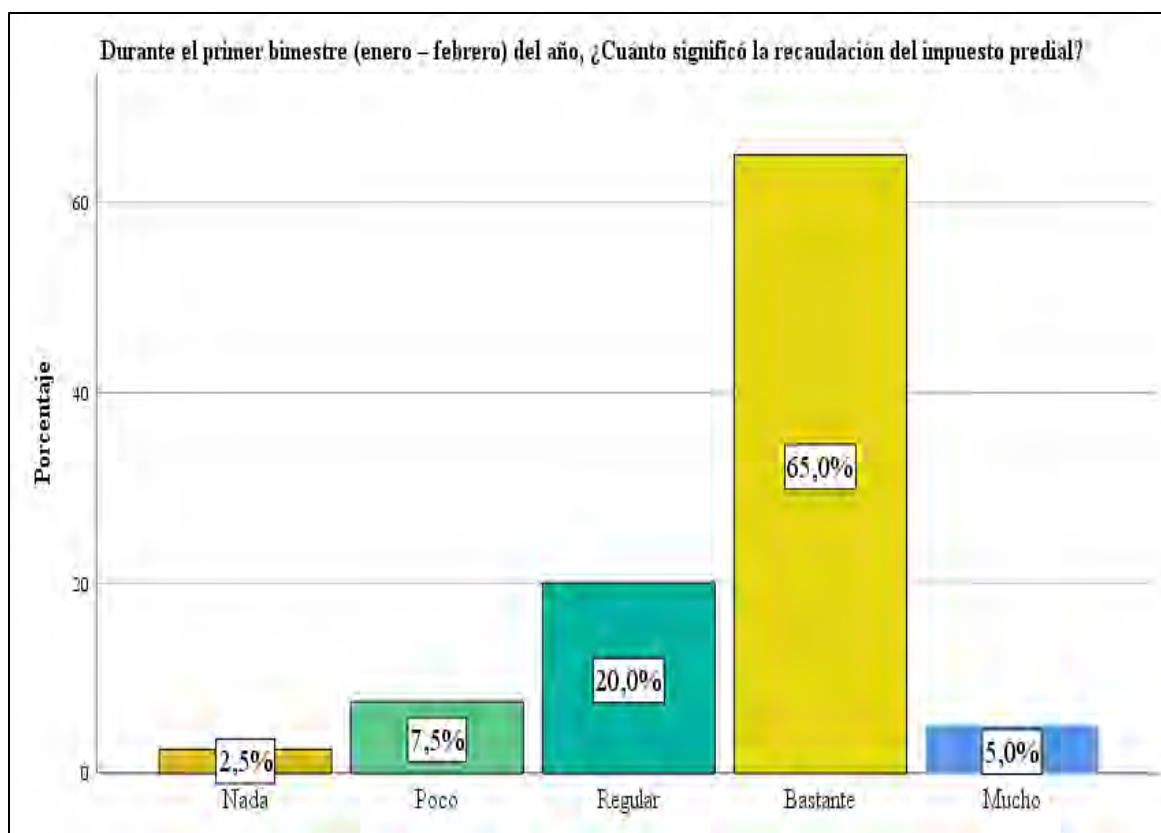
Durante el primer bimestre (enero – febrero) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2,5
Poco	3	7,5
Regular	8	20,0
Bastante	26	65,0
Mucho	2	5,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 10

Durante el primer bimestre (enero – febrero) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que el 65% de encuestados indica que durante el primer bimestre la recaudación fue bastante, el 20% indica que la recaudación fue regular, un 7.5% que fue poco, en los calificativos extremos tenemos que un 2.5% indica que fue nada y un 5% que dicha recaudación fue mucha.

Tabla 12

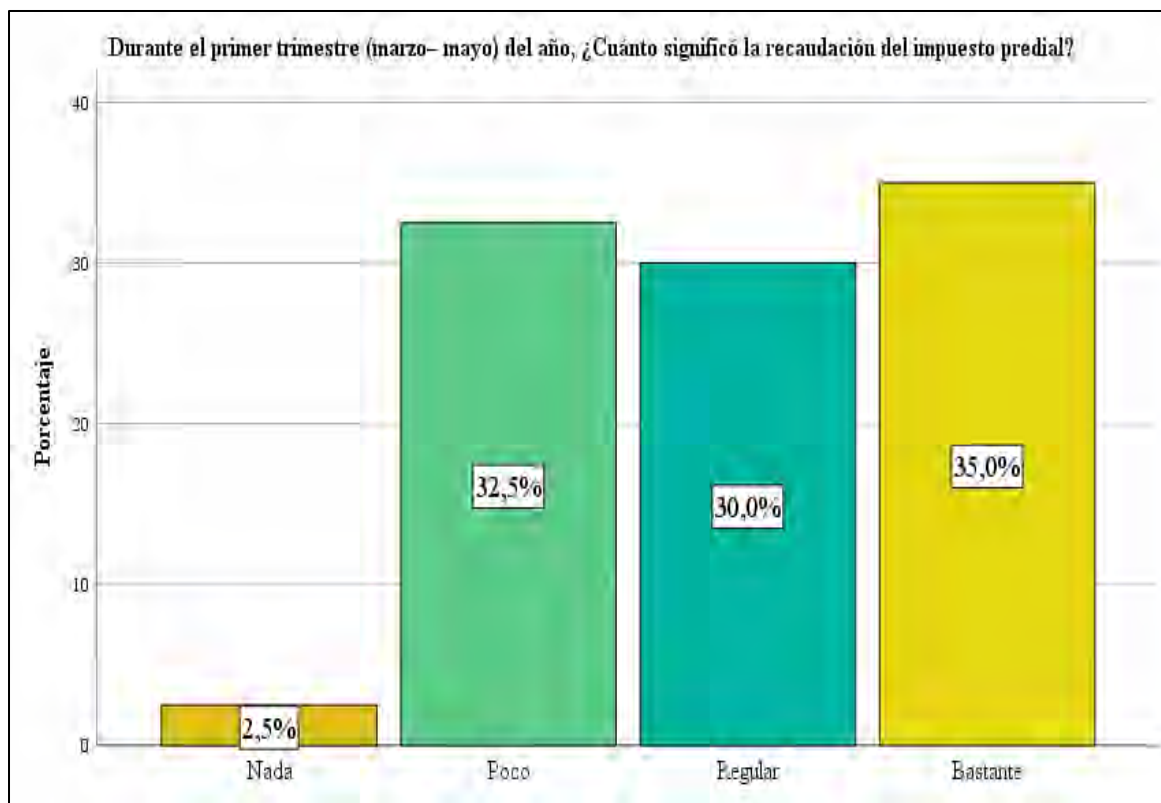
Durante el primer trimestre (marzo– mayo) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2,5
Poco	13	32,5
Regular	12	30,0
Bastante	14	35,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 11

Durante el primer trimestre (marzo– mayo) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que el 35% de encuestados indica que durante el primer trimestre la recaudación fue bastante, el 32,5% indica que la recaudación fue poca, un 30% que dicha recaudación fue regular, en los calificativos extremos tenemos que un 2.5% indica que fue nada.

Tabla N° 13

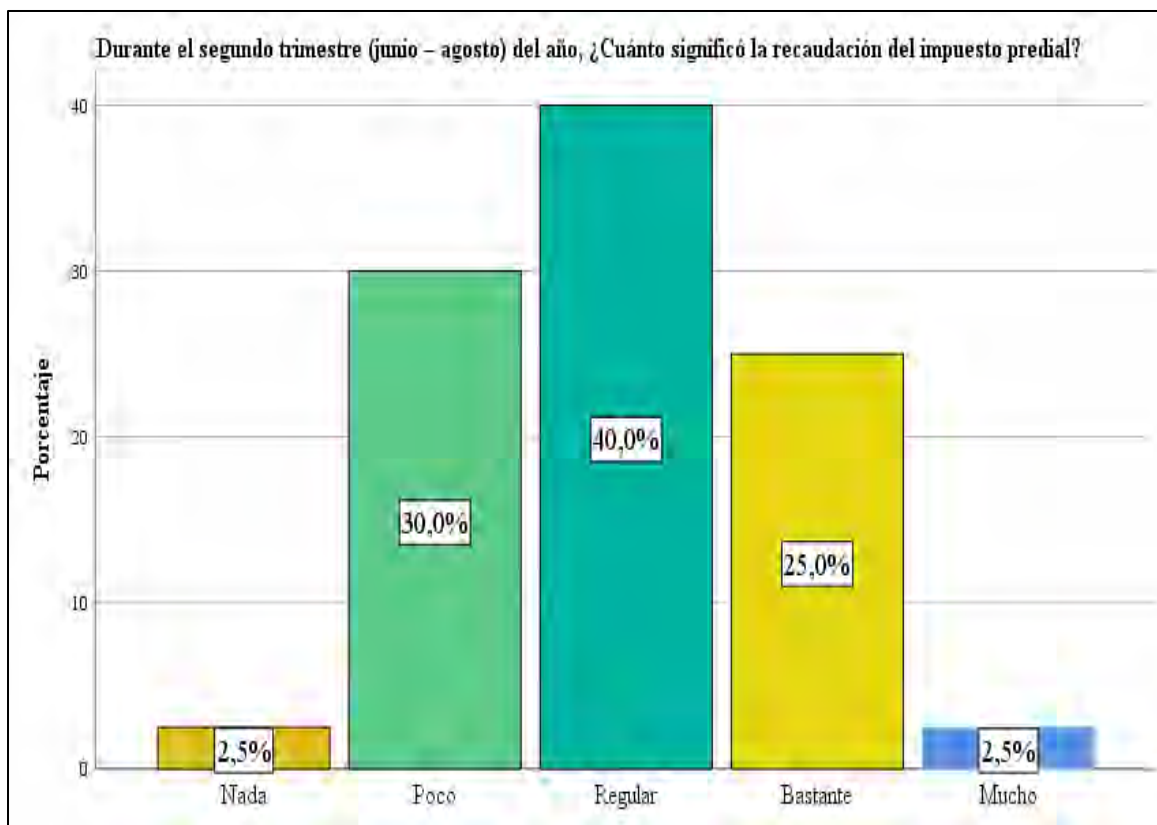
Durante el segundo trimestre (junio – agosto) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?

Fuente: Elaboración propia

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2,5
Poco	12	30,0
Regular	16	40,0
Bastante	10	25,0
Mucho	1	2,5
Total	40	100,0

Gráfico N° 12

Durante el segundo trimestre (junio – agosto) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que el 40% de encuestados indica que durante el segundo trimestre la recaudación fue regular, el 30% indica que la recaudación fue bastante, un 30% que dicha recaudación fue poca, en los calificativos extremos tenemos que un 2.5% indica que fue nada y el mismo porcentaje que fue mucha dicha recaudación.

Tabla N° 14

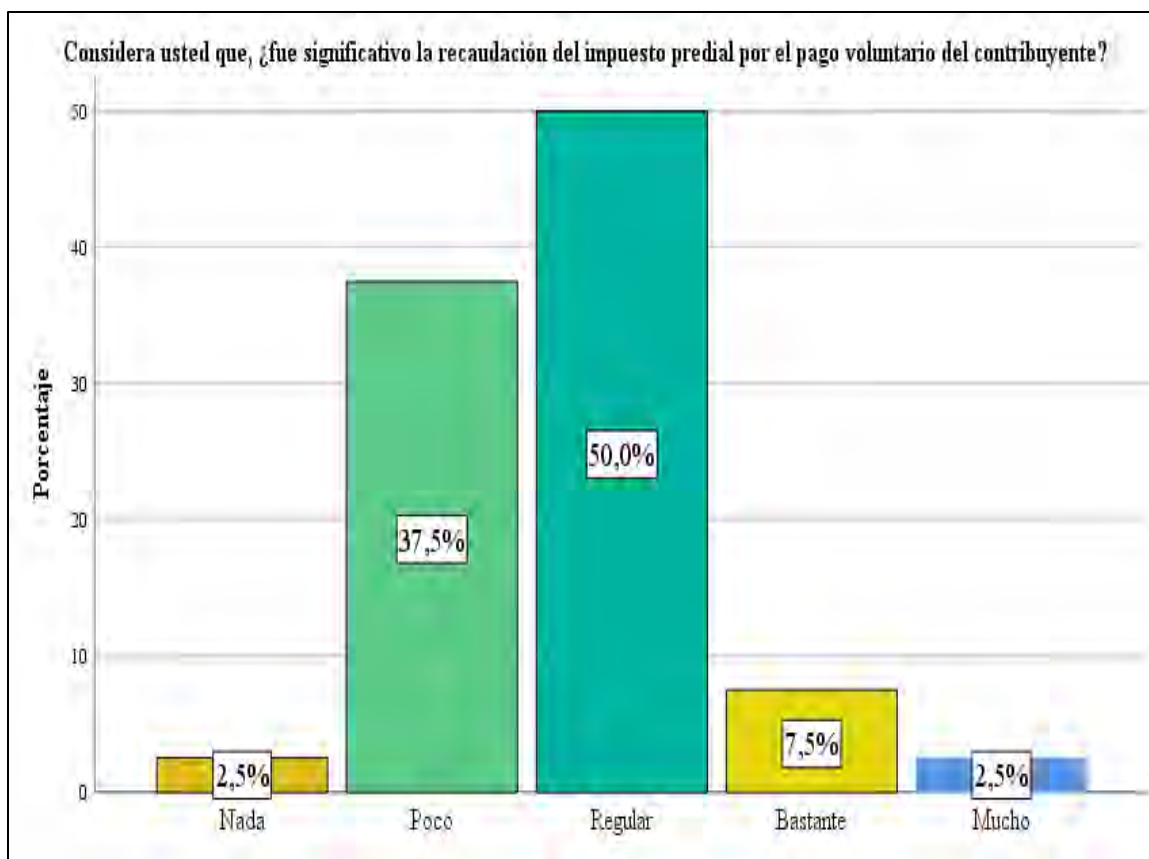
Considera usted que, ¿fue significativo la recaudación del impuesto predial por el pago voluntario del contribuyente?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2,5
Poco	15	37,5
Regular	20	50,0
Bastante	3	7,5
Mucho	1	2,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 13

Considera usted que, ¿fue significativo la recaudación del impuesto predial por el pago voluntario del contribuyente?



Análisis: Podemos afirmar que 50% de encuestados indica que el pago voluntario de los contribuyentes fue regular, el 37,5% de los encuestados considera que el pago voluntario fue poco, un 7.5% que este mismo fue bastante, en los calificativos extremos tenemos que un 2.5% afirma que no fue significativo y el mismo porcentaje que fue mucho.

Dimensión 3: Recaudación

Tabla 15

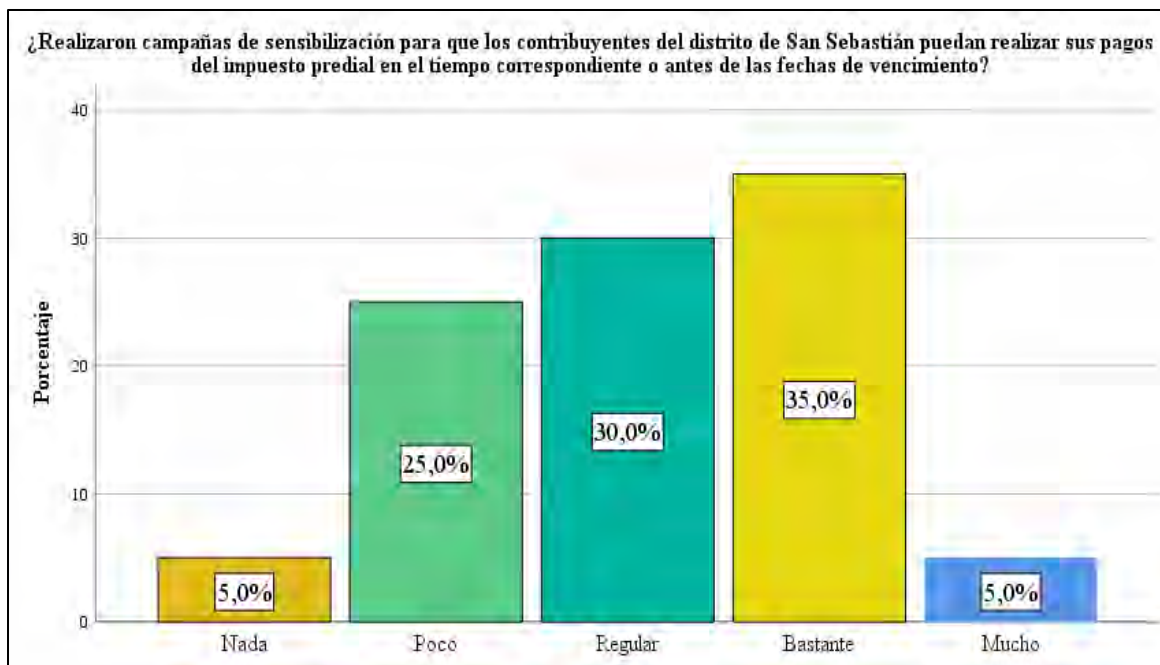
¿Realizaron campañas de sensibilización para que los contribuyentes del distrito de San Sebastián puedan realizar sus pagos del impuesto predial en el tiempo correspondiente o antes de las fechas de vencimiento?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	2	5,0
Poco	10	25,0
Regular	12	30,0
Bastante	14	35,0
Mucho	2	5,0
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 14

¿Realizaron campañas de sensibilización para que los contribuyentes del distrito de San Sebastián puedan realizar sus pagos del impuesto predial en el tiempo correspondiente o antes de las fechas de vencimiento?



Análisis: Podemos afirmar que 35% de encuestados indica que la realización de campañas de sensibilización fue bastante, el 30% de los encuestados considera que campañas de sensibilización se realizaron de manera regular, un 35% que fueron bastantes, en los calificativos extremos tenemos que un 5% afirma que no hubieron dichas campañas y el mismo porcentaje que fueron muchas campañas.

Tabla N° 16

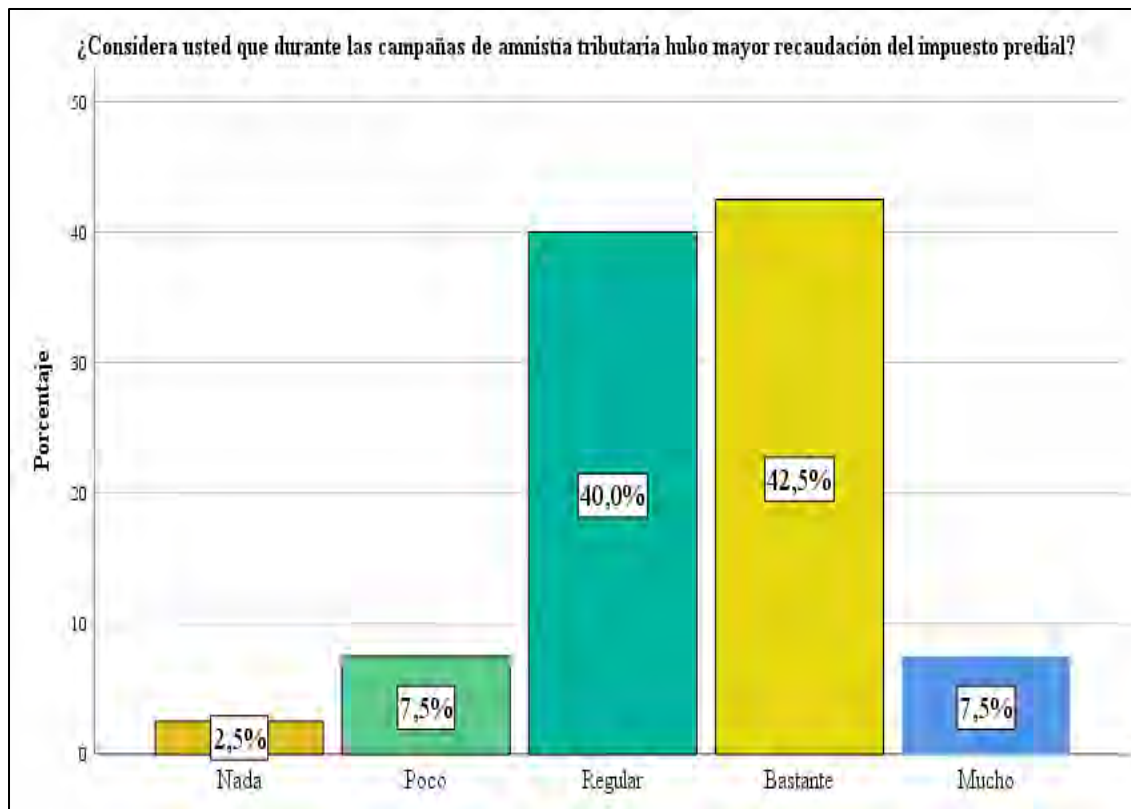
¿Considera usted que durante las campañas de amnistía tributaria hubo mayor recaudación del impuesto predial?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	1	2,5
Poco	3	7,5
Regular	16	40,0
Bastante	17	42,5
Mucho	3	7,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 15

¿Considera usted que durante las campañas de amnistía tributaria hubo mayor recaudación del impuesto predial?



Análisis: Podemos afirmar que 42.5% de encuestados indica que en las campañas de amnistía la recaudación fue bastante, el 40% de los encuestados considera en las campañas de amnistía la recaudación fue regular, un 7.5% que fue poco, en los calificativos extremos tenemos que un 2.5% afirma que no hubo nada de recaudación y un 7.5% que la recaudación fue bastante.

Tabla N° 17

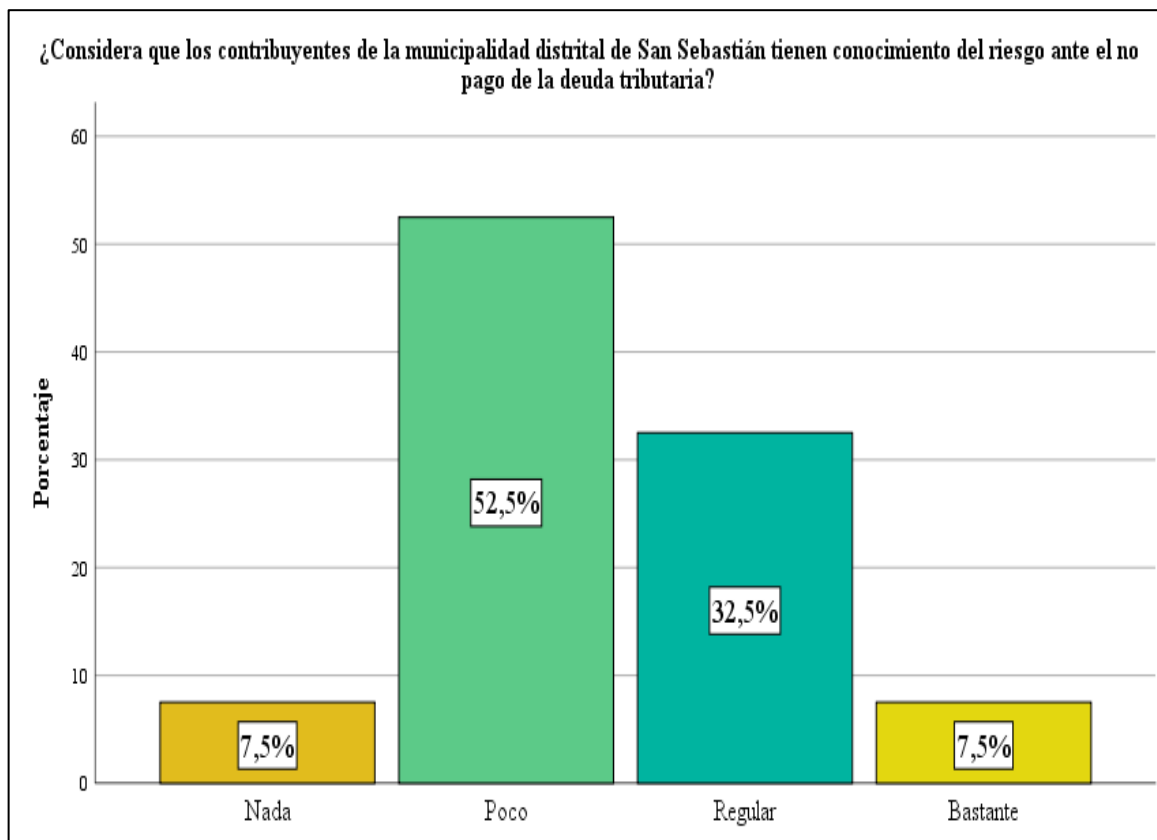
¿Considera que los contribuyentes de la municipalidad distrital de San Sebastián tienen conocimiento del riesgo ante el no pago de la deuda tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Nada	3	7,5
Poco	21	52,5
Regular	13	32,5
Bastante	3	7,5
Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 16

¿Considera que los contribuyentes de la municipalidad distrital de San Sebastián tienen conocimiento del riesgo ante el no pago de la deuda tributaria



Análisis: Podemos afirmar que 52.5% de encuestados indica que poca cantidad de los contribuyentes conocen los riesgos del no pago de los tributos, el 32.5% de los encuestados considera una cantidad regular de los contribuyentes conocen los riesgos del no pago, un 7.5% que la cantidad es bastante, en los calificativos extremos tenemos que un 7.5% afirma que los contribuyentes no conocen nada del riesgo.

5.2 Prueba de hipótesis

5.2.1 Contratación de hipótesis general

- **Hipótesis General:** La cobranza coactiva incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

Análisis de la relación entre Cobranza Coactiva y Recaudación del impuesto predial

Correlaciones

	Cobranza coactiva	Recaudación del impuesto predial
Cobranza coactiva	1	,698
	40	40

Fuente: Elaboración propia

Según Pearson podemos observar que la relación entre ambas variables es significativa de 0.698 al ser mayor al 0.05, teniendo una relación positiva media.

5.2.2 Contrastación de hipótesis específicas

- **Hipótesis específica 1:** La emisión de valores tributarios de la cobranza coactiva incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

Análisis de relación entre la dimensión Emisión de valores tributarios y la variable Recaudación del impuesto predial

Correlaciones

	Emisión de valores tributarios	Recaudación del impuesto predial
Emisión de valores tributarios	1	,679
Recaudación del impuesto predial	40	40

Fuente: SPSS versión 26

Según Pearson podemos observar que la relación entre la dimensión 1 y la variable 2 es significativa de 0.679 al ser mayor al 0.05, teniendo una relación positiva media.

- **Hipótesis específica 2:** Las medidas cautelares de la cobranza coactiva inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

Análisis de relación entre la dimensión Medidas cautelares y la variable Recaudación del impuesto predial

Correlaciones

	Medidas cautelares	Recaudación del impuesto predial
Medidas cautelares	1	,417
Recaudación del impuesto predial	40	40

Fuente: SPSS versión 26

Según Pearson podemos observar que la relación entre la dimensión 2 y la variable 2 es significativa de 0.417 al ser mayor al 0.05, teniendo una relación positiva baja.

- **Hipótesis específica 3:** La tasación y remate de la cobranza coactiva inciden de manera significativa a la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.

**Análisis de relación entre la dimensión Medidas cautelares y la variable
Recaudación del impuesto predial**

Correlaciones

	Tasación y remate	Recaudación del impuesto predial
Tasación y remate	1	,314
	40	40

Fuente: SPSS versión 26

Según Pearson podemos observar que la relación entre ambas variables es significativa de 0.314 al ser mayor al 0.05, teniendo una relación positiva baja.

5.3 Análisis documenta

Tabla N° 18

Recaudación del impuesto predial del 2018 al 2020

AÑO	MES	RECAUDACION CORRIENTE (AÑO ACTUAL)			RECAUDACION NO CORRIENTE (AÑOS ANTERIORES)			RECAUDA CION TOTAL
		ORDINARIA	COAC TIVA	DE RECAUDA CION CORRIENTE	ORDINARIA	COACTIVA	DE RECAUDA CION CORRIENTE	
	ENERO	-						
2018	DICIEMBRE	S/2,615,182.75	S/0.00	S/2,615,182.75	S/1,943,889.03	S/46,177.90	S/1,990,066.93	S/4,605,249.68
	ENERO	-						
2019	DICIEMBRE	S/3,258,044.17	S/0.00	S/3,258,044.17	S/2,118,048.56	S/402,735.78	S/2,520,784.34	S/5,778,828.51
	ENERO	-						
2020	DICIEMBRE	S/3,177,227.42	S/0.00	S/3,177,227.42	S/1,563,391.41	S/158,089.99	S/1,721,481.40	S/4,898,708.82

Fuente: Elaboración propia

Análisis:

- En el año 2018 se obtuvo una recaudación corriente de S/2,615,182.75, en recaudación no corriente S/ 1,990,066.93 con una diferencia de S/ 625,115.82, de la comparación de ambas la primera es más significativa en la recaudación total; entonces, las acciones de cobranza coactiva persiguieron recuperar deudas de años pasados que del año corriente.
- En el año 2019 se obtuvo una recaudación corriente de S/3,258,044.17, en recaudación no corriente S/ 2,520,784.34 con una diferencia de S/ 737,259.83 de la comparación de ambas la primera es más significativa en la recaudación total; entonces, las acciones de cobranza coactiva persiguieron recuperar deudas de años pasados que del año corriente.
- En el año 2020 se obtuvo una recaudación corriente de S/ S/3,177,227.42, en recaudación no corriente S/1,721,481.40 con una diferencia de S/ 1,455,746.02 de la comparación de ambas la primera es más significativa en la recaudación total; entonces, las acciones de cobranza coactiva persiguieron recuperar deudas de años pasados que del año corriente.

Tabla N° 19*Metas de recaudación del impuesto predial y recaudación total*

PERIODO	META DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN NO CORRIENTE	RECAUDACIÓN TOTAL
2019	S/3,634,834.38	S/3,258,044.17	S/2,520,784.34	S/5,778,828.51
2020	S/4,743,025.00	S/3,177,227.42	S/1,721,481.40	S/4,898,708.82

Fuente: Elaboración propia

Análisis:

- En el año 2019 se estableció S/ 3,634,834.38 como meta de recaudación donde el monto recaudado logró superar la valla establecida en un 58% que representa S/2,143,994.13.
- En el año 2020 se estableció S/ 4,743,025.00 como meta de recaudación donde el monto recaudado logró superar la valla establecida en un 3% que representa S/155,683.82.

CONCLUSIONES

- Del análisis cuantitativo entre variables señalamos que, existe relación positiva entre la cobranza coactiva y la recaudación del impuesto predial, con coeficiente Pearson 0.698, significancia mayor a 0.05, dando resultado relación positiva media, demostrando que la cobranza coactiva afecta directamente a la recaudación del impuesto predial del distrito de San Sebastián, con lo cual podríamos afirmar que, si la cobranza coactiva sería aplicada con mayor intensidad, la recaudación sufriría un incremento al estar relacionadas de manera directa.
- Del análisis cuantitativo entre dimensión 1, de emisión de valores tributarios, y variable 2, recaudación del impuesto predial, señalamos que, existe relación positiva entre la emisión de valores tributarios y la recaudación del impuesto predial, con coeficiente Pearson 0.679, significancia mayor a 0.05, dando resultado relación positiva media, demostrando que la emisión de valores tributarios afecta directamente a la recaudación del impuesto predial del distrito de San Sebastián, con esto afirmamos que, a una mayor emisión de valores tributarios, la recaudación sufriría un incremento al estar relacionadas de manera directa.
- Del análisis cuantitativo entre dimensión 2, medidas cautelares, y variable 2, recaudación del impuesto predial, señalamos que, existe relación positiva entre medidas cautelares y la recaudación del impuesto predial, con coeficiente Pearson 0.417, significancia mayor a 0.05, dando resultado relación positiva baja, demostrando que las medidas cautelares afecta directamente a la recaudación del impuesto predial del distrito de San Sebastián, con esto afirmamos que, a mayor número de medidas cautelares, la recaudación sufriría un

incremento, aunque este no será un incremento de gran magnitud si sufría un incremento al estar relacionadas de manera directa.

- Del análisis cuantitativo entre dimensión 3, tasación y remate, y variable 2, recaudación del impuesto predial, señalamos que, existe relación positiva entre la tasación - remate y la recaudación del impuesto predial, con coeficiente Pearson 0.314, significancia mayor a 0.05, dando resultado relación positiva baja, demostrando que la tasación - remate afecta directamente a la recaudación del impuesto predial del distrito de San Sebastián, con esto afirmamos que, a mayor número de tasación - remate, la recaudación sufriría un incremento, al igual que el anterior este incremento no será mucho pero si sufría un incremento al estar relacionadas de manera directa.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda contar con la mayor cantidad de personal calificado para el seguimiento de deudas por impuesto predial, de aquellos contribuyentes que no realizaron el pago dentro de los plazos establecidos, con el fin de emitir valores tributos y notificar dichos actos administrativos de manera oportuna, después de vencido el plazo, válida y legal, ceñirse a lo establecido en el Código Tributario.
- Se recomienda aplicar mecanismos de cobranza coactiva preventiva que permita socializar y conectar con un trato amigable y motivador con el contribuyente con el fin de concientizar, recordar o informar acerca de las etapas del procedimiento , plazo de pago de la deuda tributaria, una vez de notificada la orden de pago, resolución coactiva y resolución de ejecución coactiva, levantamiento de las medidas cautelares, por medio de notificaciones masivas o personalizadas como envíos masivos de mensaje al correo electrónico, publicación de avisos de plazos de pagos en la página institucional de la municipalidad, el pegado de carteles, afiches en zonas públicas de gran transitabilidad del distrito de su jurisdicción; así como, la realización de llamadas telefónicas.
- Se recomienda implementar programas de masificación de notificaciones de valores tributarios; en el marco de las normas y resoluciones pertinentes, realizando notificaciones a domicilio y por medios electrónicos, que incluya la orientación al contribuyente sobre la forma y facilidades de pago, además de brindar información específica sobre sus derechos y deberes como contribuyentes.

- Se recomienda realizar permanentemente fiscalizaciones tributarias con personal idóneo y de manera articulada siguiendo los mismos lineamientos de evaluación y calificación de los predios urbanos y rústicos establecidos en la resolución ministerial “ Valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva” para cada año fiscal , aprobada por el Ministerio de Vivienda ; procurando ser imparcial y objetivo, con el fin de ampliar la base imponible del impuesto predial y obtener a posteriori una mayor recaudación; si bien se aplica las resoluciones mencionadas, al momento de evaluar los predios no se sigue criterios uniformes, resultando diferentes bases imponibles para el cálculo del impuesto predial.
- Se recomienda contar con mayor efectividad en la recuperación de deudas significativas, para ello los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián deben optimizar el uso del software del Sistema de rentas: impuesto predial, soporte que contiene los datos de los contribuyentes, de los predios, la base imponible, el impuesto predial, y los actos administrativos emitidos a cada uno de los deudores tributarios; a través de la clasificación de contribuyentes por tipo de cartera, asignándolos a cada equipo de trabajo para la gestión de dichas cuentas , con el fin de amortizar o cancelar la deuda en el menor tiempo posible, ya que adicionalmente solo se usa para la elaboración de reportes y seguimiento de deudas del impuesto predial.
- Se recomienda realizar trabajos de tasación y remate de manera continua y contundente; si bien, dicho procedimiento se realiza como última medida, esta permitirá recuperar y

asegurar el cobro de la deuda por impuesto predial generada por el deudor; tal como se demostró en la investigación, además de servir como medida de alerta para los demás contribuyentes, ya que tendrán en cuenta que es más conveniente pagar sus deudas tributarias a tiempo, antes de que sus bienes sean embargados, tasados y adjudicados a terceros.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Bernedo, O.A. Rodrigo, E. (2016). *El impuesto predial y la inversión inmobiliaria en el Perú*. THEMIS-Revista de Derecho, 243-249.
- Aguirre, A. & Silva, O. (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes unificados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de trujillo*(Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad Privada Antenor Orrego, La Libertad.
 Repositorio institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/145>
- Alfaro, J. (2010). *Manual de Legislación Municipal*. Lima, Lima: Editorial FECAT E.I.R.L.
- Alvarado, S. (2012). *La cobranza y su incidencia en la morosidad de la Municipalidad Distrital de Cajaruco- 2015* (tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pímentel.
 Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5530/Suclupe%20Alvarado%20Mnolo%20Roy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amasifuen, M. (2015, 05 de noviembre). *La importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*. Accounting Power for Bussines. Recuperado de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Arias, L. (2017). *Proceso de Cobranza del impuesto predial en la Sub Gerencia de*

Administración Tributaria de la Municipalidad provincial de Canchis - 2017. (Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciada en Administración). Universidad Andina del Cusco, Cusco.

Repositorio institucional de la Universidad Andina del Cusco
<https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/916/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gómez Pomar, F. & Gili Saldaña, M. (2011). *El régimen jurídico de las ventas en pública subasta tras la aprobación de la Ley 3/2014, de 27 de marzo por lo que se modifica el TRLGDCU.* INDRET, 4-35. Recuperado a partir de https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1056___es_.pdf.
- Bravo Cucci, J. (2006). *Sistema tributario peruano: Situación actual y perspectivas.* Derecho & Sociedad, (27), 86-88. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17163>
- Calderón, R. (2014). *Factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Morales, Tarapoto (IV Congreso Nacional de Investigación - UPEU Tarapoto 2014-IV CONACIN)*. Tarapoto: Universidad Peruana Unión, Tarapoto. .
- Castañeda.E. & Tamayo.J. (2013). *La Morosidad y su Impacto en el Cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la Agencia Real Plaza de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo 2010-2012* (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad Privada Anteor Orrego, Trujillo.

Repositorio institucional de la Universidad Privada Anteor Orrego
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/131/1/CASTANEDA_ELVIS_MORODIDAD_IMPACTO_CUMPLIMIENTO.pdf

- Código tributario (2013) y modificatorias.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Contreras, D. (2021, 4 de abril). *Análisis del Recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de Jerusalén – Cundinamarca, 2016-2019*. Universidad Piloto de Colombia. Recuperado de <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/10156>.
- Danós Ordoñez, J. (1995). El procedimiento de cobranza coactiva como manifestación de la potestad de la administración pública de ejecución forzosa de sus actos. THEMIS Revista De Derecho, (32), 43-50. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11478>
- De Castilla Ponce, F. J. R. (2011). Impuesto a las apuestas. Foro Jurídico, (09), 119-125.
- Decreto Ley N° 771. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1994) y normas modificatorias.
- Delgado Ratto, C. (2007). *Base imponible e Impuesto de Alcabala en los procesos de Reorganización Simple de Sociedades: ¿Problema de interpretación?*. Derecho & Sociedad, (28), 255-264.

Recuperado a partir de
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17236>

- Durán Rojo, L., & Mejía Acosta, M. (2015). *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*. Contabilidad Y Negocios, 10(19), 43-66. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/14087>
- Frisancho, A. & Orcohuarancca, A. (2018). *El Procedimiento de Cobranza Coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017*. Cusco, (Tesis para optar el Título de Licenciada en Administración). Universidad Andina del Cusco, Cusco. Repositorio institucional de la Universidad Andina del Cusco <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2542>
- Gil, E. (2017). *Estrategias coactivas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para disminuir la conducta infractora en los administrados del Distrito de Huamachuco, 2017 (Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Gestión Pública)*. Universidad Cesar Vallejo, Huamachuco. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16874/Gil_SEM.pdf?sequence=&isAllowed=y
- Gomez, L. & Macedo, J. (2008). *La Difusión de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Sistema Educativo*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 12(21), 143-153. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/6410/5632>
- González, R. & Nava, J. (2015). *Proceso de cobranza de la deuda tributaria*. Lima: Grupo

Editorial Lex & Iuris S.A.C.

- Guía para la gestión de cuenta del Impuesto Predial (2016). Ministerio de Economía y Finanzas. Lima.
- Glosario de terminos Internos (2006). Ministerio de Economia y Finanzas:Lima.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Huamani, R. (2015). *Código Tributario Comentado*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Ley de Procedimiento de Ejecucion Coactiva N°26979 (2008). Lima: El Peruano y normas modificatorias.
- Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 766 (1993) y normas modificatorias.
- Ley General de Procedimiento Administrativo N° 2744 (2001) y normas modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales. (2003) y normas modificatorias.
- Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial (2015). Ministerio de Economia Finanzas, Lima,
- Morales, A. & Morales, J. (2014). *Crédito y Cobranza*. Mexico: Grupo Editorial Patria.
- Morales, A. & Morales,J. (2014). *Planeacion Financiera*. Mexico: Grupo Editorial Patria.
- Narrea,O. & Huanqui, S. (2018, noviembre). *Fortalecimiento de la autonomía fiscal de los gobiernos locales. El caso del impuesto predial*. Lima: Universidad del Pacifico .
- Palacios, M. (2019). *Proceso de recaudación del impuesto predial del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Esmeraldas en el periodo 2016-2017(Tesis de pregrado)*. Universidad Católica del Ecuador, Ecuador. Repositorio de la Universidad Católica del Ecuador

<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/1936/1/PALACIOS%20ALCIVAR%2020MARCOS%20JAVIER.pdf>.

- Ortega Ruiz, L. G. (2018). *El acto administrativo en los procesos y procedimientos*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Paredes Montoya, C. A. (2010). *El Poder Tributario del Estado: ¿Nuestros Bolsillos a la Deriva?*. *Derecho & Sociedad*, (35), 241-256. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13305>
- Pérez, C. (2005). *Muestreo estadístico: conceptos y problemas resueltos*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Pérez, L. y Ruiz, R. (2017). *Incentivo tributarios y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén, periodo 217* (tesis de pregrado). Universidad Peruana. Tarapoto. Repositorio institucional de la Universidad Peruana de Tarapoto https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/888/Gaby_tesis_Bachiller_2017.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Keyes, J. (2016). *Sistema del impuesto predial en America Latina y el Caribe*. Massachusetts Lincoln Institute of land policy.
- Rimarachin, T. E. (2018). *Gestion de cobranza y su incidencia en la recaudacion del impuesto predial en la municipalidad distrital de Jose Leonardo Ortiz, 2017* (Tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Repositorio Institucional de la Universidad Señor de Sipán

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5394/Rimarachin%20Torres%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Rocca, J. & José. L.(2019). *Las acciones de cobranza coactiva y la recaudacion del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima año 2017-2018*.Universidad Nacional del Callao, Callao. Recuperado de http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5671/ROCCA_JOSE_CURASM_FCC_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Texto Único de la Ley de Tributación Municipal. (2004). *Decreto Supremo N° 156-2004-EF*.Lima: El Peruano y normas modificatorias.
- Vargas Cordero, Z. R., (2009). *LA INVESTIGACIÓN APLICADA: UNA FORMA DE CONOCER LAS REALIDADES CON EVIDENCIA CIENTÍFICA*. Revista Educación, 33 (1),155-165. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>
- Zavala, J. (2017). *La cobranza de las deudas municipales en el marco del actual modelo de ejecución coactiva en la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres*. Lima.Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24764/Zavala_MJK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

WEB GRAFIA

- El Financiero,(2019). *¿Qué son y para qué sirven el pago del impuesto predial y el catastro?* Lima. Recuperado de El financiero: <https://www.elfinanciero.com.mx/inmobiliario/que-son-y-para-que-sirven-el-pago-del-impuesto-predial-y-el-catastro>
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100875&lang=es-ES&view=article&id=291.
- Pedro, B. (28 de abril de 2020). *Un maremoto de morosidad se nos echara por encima por culpa del covid-19.* Recuperado de <https://perebrachfield.com/blog/noticias-e-informaciones/un-maremoto-de-morosidad-se-nos-echara-encima-por-culpa-del-covid-19/>.
- Reyes Tagle, G. & Ospina, L. (9 de octubre de 2020). *Amnistías tributarias en tiempos de COVID: Medidas excepcionales en tiempos excepcionales.* Recuperado de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/amnistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>.
- Supo, D. & Gamero, A. Revistas UP. *Apuntes respecto al carácter de norma común de la Ley del Procedimiento Administrativo General en los procedimientos administrativos sancionadores en materia de protección al consumidor.* Recuperado de <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1253/1411>.

ANEXO N.º 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Diseño de Investigación	Población, Unidades de muestreo, muestra
Problema general ¿De qué manera la cobranza coactiva incide en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?	Objetivo general Determinar la incidencia de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.	Hipótesis general La cobranza coactiva incide significativamente en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.	Diseño de la investigación No experimental Enfoque de la Investigación Cuantitativo	Población 40 trabajadores de la Gerencia de recaudación Unidades de Muestreo 40 trabajadores
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis secundarias	Tipo de investigación	Muestra
- ¿De qué manera la emisión de valores tributarios de la cobranza coactiva incide en la recaudación del impuesto predial	- Determinar la incidencia de la emisión de valores tributarios de la cobranza coactiva en la	- La emisión de valores tributarios de la cobranza coactiva incide significativamente en la		conformado por los 40 trabajadores de la

<p>en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?</p> <p>- ¿De qué manera las medidas cautelares de la cobranza coactiva inciden en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?</p> <p>- ¿En qué medida la tasación y remate de la cobranza coactiva inciden en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020?</p>	<p>recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.</p> <p>- Determinar la incidencia de las medidas cautelares de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.</p> <p>- Determinar la incidencia de la tasación y remate de la cobranza coactiva en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad</p>	<p>recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.</p> <p>- Las medidas cautelares de la cobranza coactiva inciden significativamente en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.</p> <p>- La tasación y remate de la cobranza coactiva inciden de manera significativa a la recaudación</p>	<p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Correlacional</p>	<p>gerencia de recaudación municipalidad de San Sebastián.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

	distrital de San Sebastián, periodo 2020.	del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Sebastián, periodo 2020.		
--	----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

ANEXO N° 2: ENCUESTA

CUESTIONARIO

El presente cuestionario es un instrumento de investigación, donde el público objetivo serán los servidores públicos de la Municipalidad distrital de San Sebastián en la investigación: “LA COBRANZA COACTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-CUSCO, PERIODO 2020”

Si está de acuerdo con contribuir con la presente investigación, agradecemos llenar la siguiente encuesta.

El presente cuestionario es un instrumento de investigación donde se utilizará la escala de calificación:

1. Nada
2. Poco
3. Regular
4. Bastante
5. Mucho

N.º	VARIABLE 1 COBRABZA COACTIVA	ESCALA DE CALIFICACION				
Dimensión 1: Emisión de valores tributarios		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que las órdenes de pago sufrieron un incremento con respecto a años anteriores?					
2	¿Considera que se emiten con frecuencia las resoluciones de determinación a los contribuyentes?					
3	¿Considera que hubo un incremento en cuanto a la recaudación del impuesto predial durante el año?					
4	¿Considera que los contribuyentes acuden a los recursos de reclamación con frecuencia?					
5	¿Con que frecuencia se emitieron las resoluciones de multa hacia los contribuyentes durante el año?					
Dimensión 2: Medidas cautelares		1	2	3	4	5
6	¿Con que frecuencia se realizaron las medidas cautelares (embargo) por deuda del impuesto predial?					
Dimensión 3: Tasación y remate		1	2	3	4	5
7	¿Considera que la subasta pública amortiza gran parte de la deuda por impuesto predial?					
N.º	VARIABLE 2 RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL	ESCALA DE CALIFICACION				
Dimensión 1: Determinación del Impuesto predial		1	2	3	4	5

8	¿En el año, cuantas campañas de fiscalización tributaria se realizaron en la Municipalidad Distrital de San Sebastián?					
9	¿Considera que el valor dado a las edificaciones sigue siendo el correcto para el cobro del impuesto predial?					
Dimensión 2: Administración		1	2	3	4	5
10	Durante el primer bimestre (enero – febrero) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?					
11	Durante el primer trimestre (marzo– mayo) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?					
12	Durante el segundo trimestre (junio – agosto) del año, ¿Cuánto significó la recaudación del impuesto predial?					
13	Considera usted que, ¿fue significativo la recaudación del impuesto predial por el pago voluntario del contribuyente?					
Dimensión 3: Recaudación		1	2	3	4	5
14	¿Realizaron campañas de sensibilización para que los contribuyentes del distrito de San Sebastián puedan realizar sus pagos del impuesto predial en el tiempo correspondiente o antes de las fechas de vencimiento?					

15	¿Considera usted que durante las campañas de amnistía tributaria hubo mayor recaudación del impuesto predial?					
16	¿Considera que los contribuyentes de la municipalidad distrital de San Sebastián tienen conocimiento del riesgo ante el no pago de la deuda tributaria?					

ANEXO N° 3: MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS, MEDIANTE
CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD**FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Título del Proyecto:

La cobranza coactiva y su incidencia en la recaudación del impuesto Predial en la municipalidad distrital de San Sebastián-Cusco, periodo 2020

Nombre del(los) estudiante(s)

Shirley Enayda Álvarez Ramos

Maedith Sthefany Cuba Gutierrez

Experto: Maestro en Gestión Pública: CPC. José Oré Sutta

Instrucciones: Determinar si el instrumento de medición, reúne los indicadores mencionados y evaluar si ha sido excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente, colocando un aspa(X) en el casillero correspondiente.

N°	Indicadores	Definición	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Deficiente
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades	X				
2	Cohesión	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.	X				
3	Validez	Las preguntas han sido redactadas teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.	X				
4	Organización	La estructura es adecuada. Comprende la presentación, agradecimiento, datos demográficos, instrucciones		X			
5	Confiable	El instrumento es confiable porque se aplicó el test-retest (píloto)	X				
6	Control de sesgo	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas		X			
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactadas utilizando la técnica de lo general a lo particular	X				
8	Marco de Referencia	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.	X				
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.	X				
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	X				

Observaciones: Sin observaciones

En consecuencia el instrumento puede ser aplicado-

Cusco, 28 de junio de 2022



José Oré Sutta
DNI 23981456

FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto: La cobranza coactiva y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián-Cusco, periodo 2020

Nombre del(los) estudiante(s):

Shirley Enayda Alvarez Ramos

Maedith Sthefany Cuba Gutierrez

Experto: Mgt. en Tributación-Dr. en Contabilidad CPC. Armando Loayza Manrique

Instrucciones: Determinar si el instrumento de medición, reúne los indicadores mencionados y evaluar si ha sido excelente, muy bueno, bueno, regular o deficiente, colocando un aspa(X) en el casillero correspondiente.

Nº	Indicadores	Definición	Excelente	Muy bueno	Buena	Regular	Deficiente
1	Claridad y precisión	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades	X				
2	Coherencia	Las preguntas guardan relación con la hipótesis, las variables e indicadores del proyecto.		X			
3	Validez	Las preguntas han sido redactadas teniendo en cuenta la validez de contenido y criterio.	X				
4	Organización	La estructura es adecuada. Comprende la presentación, agrufocimiento, datos demográficos, instrucciones		X			
5	Confiablez	El instrumento es confiable porque se aplicó el test-retest (piloto)	X				
6	Control de riesgo	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas	X				
7	Orden	Las preguntas y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de lo general a lo particular	X				
8	Marco de Referencia	Las preguntas han sido redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado: lenguaje, nivel de información.	X				
9	Extensión	El número de preguntas no es excesivo y está en relación a las variables, dimensiones e indicadores del problema.	X				
10	Inocuidad	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	X				

Observaciones: Sin observaciones

En consecuencia el instrumento puede ser aplicado-

Cusco, 18 de julio de 2022



.....
Firma del experto

DNI: 23876436

1005-50091



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN**
(Sengoykipi Y'kariña)
Gestión 2019 - 2022



VALOR: S/.

Nº 73322

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO

CUP 22395

Municipalidad Distrital de San Sebastián
Gestión 2019 - 2022

1. SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

2. Alvarado APELLIDO PATERNO Rivero APELLIDO MATERNO Shirley Encarnación NOMBRE

3. D.N.I. 112101145 C.C. 12743142152 TEL. 950733100

4. DOMICILIADO EN: _____

5. MARCAR EN EL CASILLERO CON UNA ASPA (X)

1. ADMISIÓN _____	11. COPIA CERTIFICADA _____	21. RECONSIDERACIÓN _____
2. AMPLIACIÓN _____	12. DECLARATORIA DE FÁBRICA _____	Y/O APELACIÓN _____
3. ANULACIÓN _____	13. DENUNCIA _____	22. RECTIFICACIÓN _____
4. APOYO _____	14. DEVOLUCIÓN _____	Y/O MODIFICACIÓN _____
5. ARRENDAMIENTO ALQUILE _____	15. DUPLICADO _____	23. REGISTRO _____
6. APROBACIÓN _____	16. EXONERACIÓN _____	24. REMOVCIÓN _____
7. AUSPICIO _____	17. INSCRIPCIÓN _____	25. REVISIÓN _____
8. AUTORIZACIÓN _____	18. INSPECCIÓN _____	26. VASTACIÓN _____
9. CAMBIO _____	19. LICENCIA _____	27. OTROS _____
10. CERTIFICADO _____	20. RECONOCIMIENTO _____	

ESPECIFICAR Solicitó permiso para operar mi encuesta para trabajo de investigación (tesis) en la Gerencia de Administración tributaria

6. ANEXOS SEÑALAR EN EL REVERSO, LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y/O REQUISITOS QUE VEA POR CONVENIENTE, SEGÚN EL CASO.

7. FECHA: SAN SEBASTIÁN 26 DE Julio DEL 2022


 E. FIRMA

8. IMPORTANTE: LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN CASO DE PRODUCIRSE FRAUDE O FALSEDADE, ME SOMETO A LAS SANCIONES QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE LA LEY Nº 25835

10. PARA USO INTERNO

DEPENDENCIA A LA QUE SE ENVÍE	MOTIVO	FECHA	FIRMAS
<u>Gerencia de Administración Tributaria</u>	<u>Permiso</u>	<u>27-07-22</u>	 <u>WEC</u>

**ANEXO N° 5: REPORTE DE METAS DE RECAUDACIÓN Y RECAUDACIÓN
TOTAL DEL AÑO 2019 Y 2020**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO GESTIÓN 2019 - 2022 <i>¡ Sonqoykipi T'ikarin !</i> 																
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SUB GERENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA																
San Sebastián, 17 de mayo del 2022.																
ESQUELA DE ATENCION N° 046-2022-SGRT-GATIMDSS																
Señoría: ALVAREZ RAMOS SHIRLEY ENAYDA PASAJE COLONIAL E-4, SANTA ANA CUSCO Ciudad.																
ASUNTO	SOLICITA INFORMACION DEL REPORTE DE METAS DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020.															
REF.	EXP. CU1463 (12/04/2022)															
<p>De mi mayor consideración, por el presente y previo un cordial saludo, es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de atender su solicitud realizada mediante Memó. según Expediente N° CU1463 de fecha 12 de abril del 2022, en donde solicita información del reporte de metas de recaudación del impuesto predial de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 y reporte de medidas cautelares (concepto importe del año 2017, 2018 y 2019), con fines de hacer su tesis.</p> <p>Respecto al reporte de metas de recaudación del impuesto predial se le informa que estas, a la fecha son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL – PI y que por los años años 2017 y 2018, estas metas no han contemplado como actividades la recaudación del impuesto predial.</p> <p>Respecto al año 2019 y 2020 se ha revisado los antecedentes documentales que tiene la Gerencia de Administración Tributaria – Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, dando se tiene que la meta establecida para este año fue como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>META DE RECAUDACION</th> <th>RECAUDACION CORRIENTE</th> <th>RECAUDACION NO CORRIENTE</th> <th>RECAUDACION TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>2,633,834.38</td> <td>3,266,044.17</td> <td>2,020,706.34</td> <td>5,178,428.51</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>4,143,925.00</td> <td>3,177,227.42</td> <td>1,721,681.40</td> <td>4,898,738.82</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre la información del reporte de medidas cautelares (concepto importe del año 2017, 2018 y 2019), le podrá adjuntar a la Oficina de Ejecución Coactiva.</p> <p>Sin otro particular,</p> <p align="center">Atentamente,</p> <p align="center">  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN C. M. Cecilia Jarama Rosado SUB GERENTE DE RECAUDACION TRIBUTARIA </p>		PERIODO	META DE RECAUDACION	RECAUDACION CORRIENTE	RECAUDACION NO CORRIENTE	RECAUDACION TOTAL	2019	2,633,834.38	3,266,044.17	2,020,706.34	5,178,428.51	2020	4,143,925.00	3,177,227.42	1,721,681.40	4,898,738.82
PERIODO	META DE RECAUDACION	RECAUDACION CORRIENTE	RECAUDACION NO CORRIENTE	RECAUDACION TOTAL												
2019	2,633,834.38	3,266,044.17	2,020,706.34	5,178,428.51												
2020	4,143,925.00	3,177,227.42	1,721,681.40	4,898,738.82												
"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"																
PLAZA DE ARMAS http://www.muniosansebastian.gob.pe	TELEFONO: (084) 274168 CUSCO - PERÚ															

II. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (ABSOLUTO)								
Año	Mes	RECAUDACIÓN CORRIENTE (DEL AÑO ACTUAL)			RECAUDACIÓN NO CORRIENTE (DE AÑOS ANTERIORES)			RECAUDACIÓN TOTAL
		ORDINARIA	COACTIVA	Suma RECAUDACIÓN CORRIENTE	ORDINARIA	COACTIVA	Suma RECAUDACIÓN NO CORRIENTE	
2018	Enero - Diciembre	2,815,183.75	0.00	2,815,183.75	1,343,809.03	48,177.90	1,391,986.93	4,207,170.68
2019	Enero - Diciembre	3,258,044.57	0.00	3,258,044.57	2,719,848.96	400,735.78	3,120,584.74	6,378,629.31
2020	Enero - Diciembre	3,177,227.42	0.00	3,177,227.42	1,560,391.41	158,089.99	1,718,481.40	4,895,708.82